



**CIUDAD DE MÉXICO**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA PRIMER ÉPOCA

6 DE NOVIEMBRE DE 2001

No. 130

## **Í N D I C E**

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA UN INCISO DE LA SECCION 28 DE LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2000	2
DECRETO EXPROPIATORIO DE 202 LOTES UBICADOS EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	3
DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS SAN ISIDRO, Y EL JAZMÍN (ZEDEC) DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	22
DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA ESTRELLA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ALVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	26
DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA HERON PROAL, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ALVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	30
DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTACALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	33
DECRETO EXPROPIATORIO EN LA COLONIA TEPALCATES, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	36
DECRETO EXPROPIATORIO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN EL PIRUL, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	39
DECRETO EXPROPIATORIO DE CUATRO INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	42
DECRETO EXPROPIATORIO EN EL PUEBLO NUEVO ALTO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	46
<b>OFICIALIA MAYOR</b>	
PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE LA ACTIVIDAD VERIFICADORA	49

Continúa en la Pág. 102

## **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

### **DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA UN INCISO DE LA SECCION 28 DE LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2000.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

**ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 14, 15 fracción V, 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1º, 3º, 7º y Títulos Tercero y Cuarto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que dentro de los principios de organización política y administrativa de la Administración Pública del Distrito Federal se encuentra entre otros la simplificación, agilidad, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos.

Que la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, establece procedimientos para llevar a cabo la contratación de obra pública, los cuales también requieren de la aplicación de los principios antes citados, por lo que es necesario que instrumentos que derivan de dicha ley como las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos, se vayan modificando, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA UN INCISO DE LA SECCION 28 DE LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2000.**

**ÚNICO.-** Se modifica el inciso 28.1 de la Sección 28. **LINEAMIENTOS PARA CALIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA**, de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 7 de noviembre de 2000, para quedar como sigue:

#### **SECCIÓN 28**

#### **LINEAMIENTOS PARA CALIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA**

28.1- Para recurrir a las invitaciones restringidas, por parte de los funcionarios públicos, facultad que tiene la administración pública como excepción a la licitación pública; desde el punto de vista de capacidad financiera, sólo podrán asignarse a una misma empresa o persona física, un número de contratos cuyo importe unitario o acumulado, al momento de la contratación, no exceda diez veces el capital contable manifiesto en su registro, trátense de obras, servicios relacionados con éstas o de proyectos integrales.

#### **T R A N S I T O R I O**

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil uno.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- FIRMA.**

---

## **CONSEJERÍA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

### **DECRETO EXPROPIATORIO DE 202 LOTES UBICADOS EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

#### **CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Santa Bárbara, Pueblo San Andrés, Azcapotzalco, El Recreo, Aldana, Monte Alto, Pro-Hogar, Santa Cruz Acayucan, Del Gas, San Marcos, Sindicato Mexicano de Electricistas, Petrolera, San Andrés, San Mateo, La Preciosa, Pasteros, Santa Apolonia, El Arenal, San Martín Xochinahuac, San Francisco Tetecala, Santa Catarina, Santo Tomás, Act. Pueblo San Andrés (Ant. Reynosa Tamaulipas Secc. Norte), Euzkadi, Tlatilco, Ángel Zimbrón, Santa Inés, Providencia, Ampliación Petrolera, San Juan Tlihuaca, San Miguel Amantla, Ampliación Petrolera Secc. 35, Santiago Ahuizotla, San Bartolo Cahualtongo, Los Reyes y San Antonio;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1°.**- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonias Santa Bárbara, Pueblo San Andrés, Azcapotzalco, El Recreo, Aldana, Monte Alto, Pro-Hogar, Santa Cruz Acayucan, Del Gas, San Marcos, Sindicato Mexicano de Electricistas, Petrolera, San Andrés, San Mateo, La Preciosa, Pasteros, Santa Apolonia, El Arenal, San Martín Xochinahuac, San Francisco Tetecala, Santa Catarina, Santo Tomás, Act. Pueblo San Andrés (Ant. Reynosa Tamaulipas Secc. Norte), Euzkadi, Tlatilco, Ángel Zimbrón, Santa Inés, Providencia, Ampliación Petrolera, San Juan Tlihuaca, San Miguel Amantla, Ampliación Petrolera Secc. 35, Santiago Ahuizotla, San Bartolo Cahualtongo, Los Reyes y San Antonio, Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, con superficie total de 40,886.10 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.**- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la siguiente:

<b>COLONIAS</b>		<b>DELEGACION</b> AZCAPOTZALCO
SANTA BARBARA, PUEBLO SAN ANDRES, AZCAPOTZALCO, EL RECREO, ALDANA, MONTE ALTO, PRO-HOGAR, SANTA CRUZ ACAYUCAN, DEL GAS, SAN MARCOS, SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, PETROLERA, SAN ANDRES, SAN MATEO, LA PRECIOSA, PASTEROS, SANTA APOLONIA, EL ARENAL, SAN MARTIN XOCHINAHUAC, SAN FRANCISCO TETECALA, SANTA CATARINA, SANTO TOMAS, ACT. PUEBLO SAN ANDRES (ANT. REYNOSA TAMAULIPAS SECC. NORTE), EUZKADI, TLATILCO, ANGEL ZIMBRON, SANTA INES, PROVIDENCIA, AMPLIACION PETROLERA, SAN JUAN TLIHUACA, SAN MIGUEL AMANTLA, AMPLIACION PETROLERA SECC. 35, SANTIAGO AHUIZOTLA, SAN BARTOLO CAHUALTONGO, LOS REYES, SAN ANTONIO		
AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:	
COLONIAS TRABAJADORES DEL HIERRO, COLTONGO, FERRERIA, NUEVA ESPAÑA, NUEVA AMPLIACION EL ROSARIO, CALZADA VALLEJO (EJE 1 PONIENTE, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO); AVENIDA DE LAS CULTURAS (TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO) Y ZONA INDUSTRIAL VALLEJO.	COLONIAS PORVENIR, SAN FRANCISCO XOCOTITLA, PATRIMONIO FAMILIAR, LA RAZA Y CIRCUITO INTERIOR (AVENIDA RIO CONSULADO Y AVENIDA PASEO DE LAS JACARANDAS).	
AL SUROESTE COLINDA CON:	AL NOROESTE COLINDA CON:	
COLONIAS VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS, JARDIN AZPEITIA, SECTOR NAVAL, CLAVERIA, PLENITUD, AMPLIACION PLENITUD, SAN PEDRO XALPA; CALZADA DE LA NARANJA, CALZADA DE LOS GALLOS; CALLE 5 DE MAYO, CALLE PRIMAVERA (DELEGACION MIGUEL HIDALGO) Y UNIDAD HABITACIONAL CUITLAHUAC.	COLONIAS AMPLIACION SAN PEDRO XALPA, HACIENDA EL ROSARIO, TIERRA NUEVA; ZONA DE EQUIPAMIENTO DEL METRO (EL ROSARIO); UNIDADES HABITACIONALES (VARIAS) Y CALZADA DE LAS ARMAS (NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO).	

TOTAL	SUPERFICIE
LOTES	TOTAL EN M <sup>2</sup>
202	40,886.10

**COLONIA:** SANTA BARBARA  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>04</b>	<b>896.52</b>	<b>251</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	43	229.24
05	43-A	165.30

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
A		
05	54	238.55
05	55	263.43

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
TOTAL	04	896.52

**PREDIO: MEMBRILLALTITLA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>08</b>	<b>1,073.47</b>	<b>251</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	30	208.95
05	31	150.30
05	32	137.25
05	33	120.01
05	34	45.11

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	35	232.65
05	37	97.62
05	38	81.58
TOTAL	08	1,073.47

**PUEBLO: SAN ANDRES**

**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>09</b>	<b>543.80</b>	<b>233</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	16	60.23
01	17	57.81
01	18	61.55
01	19	60.64

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
A		
01	19-A	59.22
01	20	58.75
01	21	60.63
01	22	62.08

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	22-A	62.89
TOTAL	09	543.80

**PREDIO: TEUPANCALTITLA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>01</b>	<b>591.42</b>	<b>233</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
13	23	591.42

TOTAL	01	591.42
-------	----	--------

**COLONIA: AZCAPOTZALCO**

**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	124.40	249	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	29	124.40

TOTAL	01	124.40
-------	----	--------

**COLONIA: EL RECREO**  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	53.73	234	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
19	03	53.73

TOTAL	01	53.73
-------	----	-------

**COLONIA: ALDANA**  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	231.51	250	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	12	231.51

TOTAL	01	231.51
-------	----	--------

**COLONIA: MONTE ALTO**  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	153.33	239	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	03	153.33

TOTAL	01	153.33
-------	----	--------

**COLONIA: PRO-HOGAR**  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	200.02	241	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
12	25	200.02

TOTAL	01	200.02
-------	----	--------

**COLONIA: SANTA CRUZ ACAYUCAN**  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	568.25	211, 255	1/1,1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	05	317.43
07	07	250.82

TOTAL	02	568.25
-------	----	--------

**COLONIA: DEL GAS**  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	259.53	243	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
11	21	259.53

TOTAL	01	259.53
-------	----	--------

**COLONIA: SAN MARCOS**  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	509.50	235	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
13	11	216.98
14	12	134.44
14	13	158.08

TOTAL	03	509.50
-------	----	--------

**PREDIO: POZANTITLA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	226.94	235	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
13	08	226.94

TOTAL	01	226.94
-------	----	--------

**PREDIO: TLALTELCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	310.62	228	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	09	310.62

TOTAL	01	310.62
-------	----	--------

**COLONIA: SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS**

**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	162.56	236	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	26	162.56

TOTAL	01	162.56
-------	----	--------

**COLONIA: PETROLERA**

**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	641.12	245	1/1



MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	18	243.56
04	34	99.07
04	34-A	100.20
08	26	198.29

<b>TOTAL</b>	<b>04</b>	<b>641.12</b>
--------------	-----------	---------------

**COLONIA: SAN ANDRES**

**PREDIO:**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>06</b>	<b>1,044.54</b>	<b>244</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	09	110.04
02-A	47	294.42
03	41	164.97
03	43	173.68

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	44	176.40
04	07	125.03

<b>TOTAL</b>	<b>06</b>	<b>1,044.54</b>
--------------	-----------	-----------------

**COLONIA: SAN MATEO**

**PREDIO:**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>122.33</b>	<b>240</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	05	122.33

<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>122.33</b>
--------------	-----------	---------------

**COLONIA: LA PRECIOSA**

**PREDIO:**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>02</b>	<b>458.94</b>	<b>248</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	37	215.35
09	09	243.59

<b>TOTAL</b>	<b>02</b>	<b>458.94</b>
--------------	-----------	---------------

**COLONIA: PASTEROS**

**PREDIO:**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>08</b>	<b>1,113.82</b>	<b>246</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	08	119.32
01	09	119.94
01	10	111.33
01	11	126.74

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	12	147.46
01	13	110.75
01	14	171.96
13	49	206.32

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>08</b>	<b>1,113.82</b>

**COLONIA: SANTA APOLONIA**

**PREDIO:**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>02</b>	<b>513.00</b>	<b>247</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	17	347.48
02	50	165.52

<b>TOTAL</b>	<b>02</b>	<b>513.00</b>
--------------	-----------	---------------

**COLONIA: EL ARENAL**

**PREDIO:**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>02</b>	<b>412.43</b>	<b>252</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	15	210.94
12	05	201.49

<b>TOTAL</b>	<b>02</b>	<b>412.43</b>
--------------	-----------	---------------

**PREDIO: HOYANCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	118.42	252	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	09	118.42

TOTAL	01	118.42
-------	----	--------

**COLONIA: SAN MARTIN XOCHINAHUAC  
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	2,022.48	237	1 / 2 Y 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	13	179.91
05	10	115.58
05	10-A	100.40
05	59	198.98
05	66	283.06

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06	60 BIS	158.78
06	62	154.14
15	19	450.55
15	23	164.21
18	20	216.87

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
TOTAL	10	2,022.48

**PREDIO: ZACATLA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	358.67	237	1 / 2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	58	192.66
05	58 BIS	166.01

TOTAL	02	358.67
-------	----	--------

**PREDIO: PIZZATONCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	491.79	237	1 / 2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06	36	491.79

TOTAL	01	491.79
-------	----	--------

**PREDIO:** XOCHINAHUAC O PIZATONCE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	488.05	237	1 / 2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06	38	121.75
06	38-A	119.52
06	38-B	122.74

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06	38-C	124.04

TOTAL	04	488.05
-------	----	--------

**PREDIO:** XALPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	324.91	237	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
08	66	324.91

TOTAL	01	324.91
-------	----	--------

**COLONIA:** SAN FRANCISCO TETECALA

**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	712.75	232	1 / 1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	28	212.71
02	28-A	190.42
04	03	92.49
07	13	120.66

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
09	07	96.47

TOTAL	05	712.75
-------	----	--------

**COLONIA:** SANTA CATARINA

**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	1,523.04	257	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	40	256.69
02	41	692.14
02	61	145.29
02	62	131.53

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	63	78.46
06	05	218.93
TOTAL	06	1,523.04

**PREDIO:** TEPETLAPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	140.38	257	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
07	45	140.38

TOTAL	01	140.38
-------	----	--------

**COLONIA:** SANTO TOMAS

**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	174.65	254	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	07	84.50
01	07-A	90.15

TOTAL	02	174.65
-------	----	--------

**COLONIA:** ACT. PUEBLO SAN ANDRES (ANT. REYNOSA TAMAULIPAS SECC. NORTE)

**PREDIO:** VARIOS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	774.32	13	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	05	126.64
03	5-A	275.86
17	06	114.53
17	06-BIS	115.12

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	26	142.17
TOTAL		05
		774.32

**COLONIA:** EUZKADI  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	335.13	201	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	04	159.07
10	19	176.06
TOTAL		02
		335.13

**COLONIA:** TLATILCO  
**PREDIO:** "Y" DE TLATILCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	150.11	151	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	04	150.11
TOTAL		01
		150.11

**COLONIA:** ANGEL ZIMBRON  
**PREDIO:** FRACC. B DE LA LLAMADA STA. CRUZ LA CUCHILLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	199.59	140	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	25	199.59
TOTAL		01
		199.59

**COLONIA:** SANTA INES  
**PREDIO:** LAS TRANCAS II

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	180.12	152	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	10	180.12

TOTAL	01	180.12
-------	----	--------

**COLONIA: PROVIDENCIA**

**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	1,465.25	203	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	20	542.12
03	22	183.75
04	1-A	221.57
07	19	517.81

TOTAL	04	1,465.25
-------	----	----------

**COLONIA: AMPLIACION PETROLERA**

**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	246.31	102	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	22	246.31

TOTAL	01	246.31
-------	----	--------

**COLONIA: SAN JUAN TLIHUACA**

**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
27	7,497.07	171,238	1/3, 2/3, 3/3, 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	02-B	298.87
05	13	140.09
08	05-F	422.11
08	40	237.67
09	22	120.21
11	21	101.51
11	50	357.21
13	02-A	386.87
17	23-B	126.87
18	10-B	125.59

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
18	20	277.30
18	21	342.96
18	22	267.80
18	23	262.11
18	24	249.49
18	25	306.23
18	05-A	497.96
19	01	752.99
20	03-A	150.87
20	16	288.91

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
20	17	285.69
20	18	147.54
20	19	150.05
20	20	149.86
20	20-A	139.49
20	21	300.62
50	34	610.20

<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>7,497.07</b>
--------------	-----------	-----------------

**PREDIO: RETAMATILLA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>01</b>	<b>467.11</b>	<b>171</b>	<b>2/3</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
07	18	467.11

<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>467.11</b>
--------------	-----------	---------------

**PREDIO: TENOXPA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>01</b>	<b>176.78</b>	<b>171</b>	<b>2/3</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
14	10	176.78

<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>176.78</b>
--------------	-----------	---------------

**PREDIO: CUAHUIXINCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>02</b>	<b>510.67</b>	<b>171</b>	<b>3/3</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
22	12	150.28
22	13	360.39

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
---------	------	---------------------

<b>TOTAL</b>	<b>02</b>	<b>510.67</b>
--------------	-----------	---------------

**COLONIA: SAN MIGUEL AMANTLA**

**PREDIO: VARIOS**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>05</b>	<b>1,640.63</b>	<b>178</b>	<b>2/3, 3/3</b>



MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	47	154.58
12	55	188.71
14	82	137.81

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
22	39	554.54
22	60	604.99

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
TOTAL	05	1,640.63

**PREDIO: CRUZTITLA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	364.68	178	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	41	78.64
10	42	78.80
10	43	207.24

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
---------	------	---------------------

TOTAL	03	364.68
-------	----	--------

**PREDIO: ATENCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	160.00	178	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	19-A	160.00

TOTAL	01	160.00
-------	----	--------

**PREDIO: TEPANCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	566.52	178	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	32	566.52

TOTAL	01	566.52
-------	----	--------

**PREDIO: TLATELCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	424.73	178	2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
22	36-B	275.62
22	36-C	149.11

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
---------	------	---------------------

TOTAL	02	424.73
-------	----	--------

**PREDIO: OTENCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>01</b>	<b>304.10</b>	<b>178</b>	<b>1/3</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
15	10	304.10

TOTAL	01	304.10
-------	----	--------

**PREDIO: XOMITITLA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>04</b>	<b>372.33</b>	<b>178</b>	<b>3/3</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
11	85	91.49
11	86	93.01
11	87	93.74

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
11	88	94.09
TOTAL	04	372.33

**COLONIA: AMPLIACION PETROLERA SECC. 35**

**PREDIO: SAN PEDRO XALPA ORIENTE**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>27</b>	<b>3,714.48</b>	<b>149</b>	<b>1 / 2</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	36	129.37
02	12	187.16
02	14	284.52
02	19	184.95
04	03	46.93
04	03-A	54.29
04	04	51.43
04	05	46.70
04	06	48.87
04	07	43.46

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	08	51.86
04	10	102.35
04	12	50.93
04	13	52.29
04	14	51.04
04	15	51.36
04	16	51.69
04	17	51.14
04	42	211.99
04	45	425.24

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	46	159.43
04	66	296.82
04	67	248.56
04	68	282.86
04	75	166.16
04	85	236.03
04	87	147.05

TOTAL	27	3,714.48
-------	----	----------

**PREDIO: NAZATLA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>02</b>	<b>489.48</b>	<b>149</b>	<b>1/2</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	90	221.90
04	91	267.58

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
TOTAL	02	489.48

COLONIA: SANTIAGO AHUIZOTLA

PREDIO: VARIOS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	1,330.19	176	1/3, 2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	11	297.65
03	07	504.10
07	06	74.93
09	08	90.00

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
30	08	363.51

TOTAL	05	1,330.19
-------	----	----------

PREDIO: MAZATLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	185.01	176	1/3

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	32	185.01

TOTAL	01	185.01
-------	----	--------

PREDIO: TEOPANIXPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	643.28	176	1/3

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
30	24	643.28

TOTAL	01	643.28
-------	----	--------

PREDIO: CRUZTITLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	153.30	176	2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
08	04-A	153.30

TOTAL	01	153.30
-------	----	--------

**PREDIO: NEZTLATELCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	267.57	176	2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
24	15	267.57

TOTAL	01	267.57
-------	----	--------

**PREDIO: TESASIACO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	727.45	115-A	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	01	361.72
04	08	365.73

TOTAL	02	727.45
-------	----	--------

**PREDIO: EL HORMIGUERO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	155.60	41	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
20	13	155.60

TOTAL	01	155.60
-------	----	--------

**COLONIA: SAN BARTOLO CAHUALTONGO**

**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	482.54	231	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	15	229.08
03	15-A	253.46

TOTAL	02	482.54
-------	----	--------

**COLONIA: LOS REYES**  
**PREDIO: ZACARIAS Y DON ZACALCO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>141.85</b>	<b>242</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
08	11	141.85

TOTAL	01	141.85
-------	----	--------

**COLONIA: SAN ANTONIO**  
**PREDIO:**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>192.98</b>	<b>258</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
29	06	192.98

TOTAL	01	192.98
-------	----	--------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

**Artículo 3°.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de octubre de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

---

### **DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS SAN ISIDRO, Y EL JAZMÍN (ZEDEC) DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias San Isidro y El Jazmín (ZEDEC);

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias San Isidro y El Jazmín (ZEDEC), Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 10,939.99 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN ISIDRO</b>	<b>XOCHIMILCO</b>

<b>AL NORESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SURESTE COLINDA CON:</b>
<b>BARRIO LOS REYES (DELEGACION TLAHUAC)</b>	<b>BARRIO SAN SEBASTIAN</b>
<b>AL SUROESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL NOROESTE COLINDA CON:</b>
<b>BARRIO LA GUADALUPITA</b>	<b>EL LIMITE DELEGACIONAL TLAHUAC Y XOCHIMILCO</b>

**COLONIA: SAN ISIDRO**

**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>20</b>	<b>5,712.33</b>	<b>82</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	04	311.67
01	06	166.33
01	08	221.90
01	09	151.93
01	18	462.03
01	19	307.98
01	23	201.15
01	28	106.46
01	29	99.56

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	58	420.17
02	15	224.90
02	29	573.72
03	10	438.40
03	14	460.67
03	15	638.56
03	17	164.84
04	03	212.34
05	01	170.74

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	03	168.36
05	18	210.62

<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>5,712.33</b>
--------------	-----------	-----------------

**PREDIO: LA LAGUNA DE TULYEHUALCO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONÓMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>548.72</b>	<b>82</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	13	548.72

TOTAL	01	548.72
-------	----	--------

**PREDIO: LAS CUCHARILLAS**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONÓMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>434.06</b>	<b>82</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	10	434.06

TOTAL	01	434.06
-------	----	--------

**PREDIO: MEMBRILLOS**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>301.03</b>	<b>82</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	38	301.03

TOTAL	01	301.03
-------	----	--------

**PREDIO: EL SANTISIMO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>117.64</b>	<b>82</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	12	117.64

TOTAL	01	117.64
-------	----	--------



<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>EL JAZMIN (ZEDEC)</b>	<b>XOCHIMILCO</b>

<b>AL NORESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SURESTE COLINDA CON:</b>
<b>COLONIA RANCHO TEJOMULCO</b>	<b>COLONIA LOMAS DE NATIVITAS</b>
<b>AL SUROESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL NOROESTE COLINDA CON:</b>
<b>PUEBLO SANTA MARIA NATIVITAS</b>	<b>COLONIA SAN JERONIMO</b>

**COLONIA:** EL JAZMIN (ZEDEC)

**PREDIO:**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>18</b>	<b>3,324.40</b>	<b>89</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	08	255.81	08	07	184.74	10	15	202.11
04	09	141.48	08	28	146.97	12	10	140.35
06	02	223.81	08	37	82.65	12	16	139.49
06	09	225.66	08	37A	110.65	12	22	139.12
07	02	208.22	08	40	249.49			
07	16	214.13	09	08	221.00			
07	17	221.07	09	12	217.65			
						<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>3,324.40</b>

**PREDIO:** XICACALCO

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>501.81</b>	<b>89</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
08	21	501.81

<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>501.81</b>
--------------	-----------	---------------

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>43</b>	<b>10,939.99</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3°.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad

sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de octubre de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO EN LA COLONIA ESTRELLA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ALVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR,** Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley

General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción X, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; y

## **CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia La Estrella;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia La Estrella, Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón, con una superficie total de 3,356.14 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>LA ESTRELLA</b>	<b>ALVARO OBREGON</b>
<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>COLONIA CUEVITAS</b>	<b>AMPLIACION LA MEXICANA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>RIO TACUBAYA</b>	<b>PUEBLO SANTA FE</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>34</b>	<b>3,356.14</b>

**COLONIA: LA ESTRELLA**  
**PREDIO:**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>19</b>	<b>1,845.67</b>	<b>341</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
D	01	88.37
D	02	90.79
E	12	89.77
F	01	93.03
F	02	215.17
F	03	87.77
F	05	89.31

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
F	08	87.28
G	21	91.04
G	22	94.62
G	23	90.08
G	24	90.77
G	25	90.61
G	27	88.40

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
G	29	87.60
G	30	92.72
G	31	88.79
G	32	89.74
G	33	99.81
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>1,845.67</b>

**PREDIO: LA PALMITA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>15</b>	<b>1,510.47</b>	<b>341</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M²
D	03	89.64
D	04	88.32
D	05	88.74
D	06	87.66
D	07	85.20

MANZANA	LOTE	SUP. M²
D	09	88.66
D	10	89.37
D	11	88.87
D	17	87.76
E	01	179.22

MANZANA	LOTE	SUP. M²
E	06	89.32
E	07	88.97
E	10	89.42
E	13	179.33
E	15	89.99

TOTAL	15	1,510.47
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón.

**Artículo 3°.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.**- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.**- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de octubre de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA HERON PROAL, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Herón Proal;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Herón Proal, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 3,353.17 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACIÓN
HERON PROAL	ALVARO OBREGON

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
COLONIAS PONCIANO ARRIAGA Y LA MARTINICA	ARROYO PUERTA GRANDE
AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
COLONIA PUERTA GRANDE	COLONIA VALENTIN GOMEZ FARIAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
22	3,353.17

**COLONIA:** HERON PROAL  
**SECCION:** "A"

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
11	1,477.96	377	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	04	118.61
04	10	116.53
04	21	118.82
05	20	118.62
06	02	119.16

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06	03	122.47
06	10	121.24
06	13	121.01
09	04	119.89
10	11	202.81

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
11	18	198.80
TOTAL	11	1,477.96

**COLONIA: HERON PROAL**  
**SECCION: "B"**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
11	1,875.21	377	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01 A	01	108.05
01 A	03	125.17
10	04	181.79
10	13	153.26
10	21	238.16
10	30	207.71

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	31	168.56
10	32	170.53
10	35	178.12
10	36	160.30
10	38	183.56

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
TOTAL	11	1,875.21

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3°.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.



## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de octubre de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

### **DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTACALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Granjas México;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Granjas México, Delegación del Distrito Federal en Iztacalco, con superficie total de 3,978.74 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACIÓN</b>
<b>GRANJAS MEXICO</b>	<b>IZTACALCO</b>
<b>AL NORESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SURESTE COLINDA CON:</b>
<b>CALLE AÑIL</b>	<b>EJE 4 ORIENTE (RIO CHURUBUSCO)</b>
<b>AL SUROESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL NOROESTE COLINDA CON:</b>
<b>EJE 4 SUR (AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES)</b>	<b>EJE 3 ORIENTE (CALLE AZUCAR)</b>

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
21	3,978.74

**COLONIA:** GRANJAS MEXICO  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
13	2,289.32	422	1/11, 5/11, 9/11, 10/11, 11/11

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
09	11	137.50
17	06	168.39
19	10	119.82
21	45	38.80
33	16	198.56

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
34	08	197.97
34	25	101.52
42	21	393.57
46	20	188.33
46	21	186.09

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
46	25	184.59
47	05	184.74
55	38	189.44
<b>TOTAL</b>		<b>13</b>
		<b>2,289.32</b>

**PREDIO: RANCHO DE LA VIGA Y ALBARRADITA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONÓMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>06</b>	<b>534.52</b>	<b>422</b>	<b>1/11, 3/11, 7/11</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
14	44	135.05
14	55	53.24
21	46	38.98
52	17	73.76

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
52	17A	158.29
52	17B	75.20
<b>TOTAL</b>	<b>06</b>	<b>534.52</b>

**PREDIO: EX-RANCHO LA VIGA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONÓMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>356.26</b>	<b>422</b>	<b>9/11</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
55	25	356.26

<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>356.26</b>
--------------	-----------	---------------

**PREDIO: RANCHO DE LA VIGA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONÓMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>798.64</b>	<b>422</b>	<b>11/11</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
34	55	798.64

<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>798.64</b>
--------------	-----------	---------------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco.

**Artículo 3º.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de octubre de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO EN LA COLONIA TEPALCATES, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; y

## **CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Tepalcates;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO**

**Artículo 1º.**- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Tepalcates, Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, con una superficie total de 3,492.11 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.**- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>TEPALCATES</b>	<b>IZTAPALAPA</b>

<b>AL NORESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SURESTE COLINDA CON:</b>
<b>CALZADA IGNACIO ZARAGOZA</b>	<b>LA UNIDAD ZARAGOZA</b>

AL SUROESTE COLINDA CON:	AL NOROESTE COLINDA CON:
COLONIA REFORMA EDUCATIVA	COLONIA AGRICOLA ORIENTAL (DELEGACION IZTACALCO)

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
24	3,492.11

**COLONIA: TEPALCATES  
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
24	3,492.11	1276	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	44	106.20
03	49	105.09
03	60	317.03
04	13	256.60
05	40	109.72
05	41	92.75
05	42	174.77
05	43	90.48
05	44	90.79

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	45	92.40
05	46	94.92
05	50	91.80
05	51	90.41
05	52	93.65
05	53	90.19
05	54	89.61
05	56	90.96
05	57	100.33

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	58	71.58
05	59	88.61
05	60	118.28
05	61	115.01
05	62	116.32
21	02	804.61
TOTAL	24	3,492.11

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

**Artículo 3°.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de octubre de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN EL PIRUL, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Ampliación El Pirul;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Ampliación El Pirul, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 3,246.85 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>AMPLIACION EL PIRUL</b>	<b>ALVARO OBREGON</b>

#### LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>COLONIA GAMITOS</b>	<b>RIO BECERRA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>COLONIA LA HUERTA</b>	<b>COLONIA TLAPECHICO</b>

<b>TOTAL</b>	<b>SUPERFICIE</b>
<b>LOTES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>32</b>	<b>EN M²</b>
	<b>3,246.85</b>

**COLONIA:** AMPLIACION EL PIRUL



**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	844.07	379	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	08	110.28
04	06	105.98
04	09	116.55

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
07	11	98.50
07	12	96.98
08	12	97.48

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	53A	218.30
TOTAL	07	844.07

**PREDIO: TIERRA NEGRA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
25	2,402.78	379	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	06	106.05
03	01	101.58
03	02	102.35
03	04	101.11
03	05	100.88
03	07	100.25
04	01	94.36
04	03	89.98
04	05	94.49
04	07	101.12
04	08	97.39
06	01	92.17

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06	03	98.74
06	07	93.72
06	08	95.72
07	02	95.22
07	05	90.15
07	10	98.66
08	01	96.68
08	03	93.91
08	05	91.91
08	07	79.45
08	08	95.61
08	10	95.06

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
08	11	96.22
TOTAL	25	2,402.78

La documentación y los planos de los lotes objeto de esta expropiación podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3°.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito

Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de octubre de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

---

### **DECRETO EXPROPIATORIO DE CUATRO INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4º, párrafo quinto, 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción X, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículo 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, V, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VII, 37, fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de

población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar el mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios a expropiar:

**Ubicación:** Fracción 3 del Lote 3, Marcado con el Número Oficial 21 de la Calzada Santa Anita, Manzana 1, Sección A, Colonia Moderna, actualmente Calzada Santa Anita Número 21, Colonia Moderna, Delegación Benito Juárez.

**Superficie:** 224.27 metros cuadrados.

**Descripción de Medidas y Colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.06 metros y rumbo N 89°57'43'' E, con Calzada Santa Anita; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 22.32 metros y rumbo S 02°21'42'' W, con predio Cuenta Catastral 24-001-07; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.06 metros y rumbo S 89°57'43'' W, con los predios Cuenta Catastral 24-001-13 y 24-001-11; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 22.32 metros y rumbo N 02°21'42'' E con predio Cuenta Catastral 24-001-05, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Predio Número 1 de la Plaza Buenavista y 13 de Calle de Buenavista, Ciudad, Distrito Federal, actualmente Plaza Buenavista Número 1 y 13, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 1249.49 metros cuadrados.

**Descripción de Medidas y Colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 33.59 metros y rumbo N 12°47'22'' E, con Plaza Buenavista; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 16.13 metros y rumbo S 78°35'28'' E, con Circulación del Jardín Buenavista; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.96 metros y rumbo S 80°37'22'' E, con Circulación del Jardín Buenavista; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 10.32 metros y rumbo S 79°56'10'' E con Circulación del Jardín Buenavista; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 20.87 metros y rumbo S 10°00'14'' W con predio Cuenta Catastral 12-142-25; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 14.51 metros y rumbo S 09°35'55'' W con Calle Orozco y Berra; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 5.64 metros y rumbo N 78°45'57'' W con predio Cuenta Catastral 12-142-05; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 14.60 metros y rumbo N 76°32'47'' W con predio Cuenta Catastral 12-142-05; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 4.14 metros y rumbo N 74°51'49'' W con predio Cuenta Catastral 12-142-05; del vértice número 10 al vértice número 1 en línea recta de 12.82 metros y rumbo N 76°32'38'' W con predio Cuenta Catastral 12-142-05; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa Número 95, Calle Prolongación de Héroes, Barrio San Simón, Distrito Federal, actualmente Calle Zoltán Kodaly Número 95, Colonia San Simón Tolnáhuac, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 124.80 metros cuadrados.

**Descripción de Medidas y Colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 20.28 metros y rumbo S 11°43'38'' W, con Calle Zoltán Kodaly; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 6.02 metros y rumbo S 78°31'07'' E, con Privada Tamayo; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.16 metros y rumbo N 12°34'36'' E, con predio Cuenta Catastral 13-017-31; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 6.32 metros y rumbo N 77°21'01'' W, con predio Cuenta Catastral 13-017-17, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lote 2, Manzana 4 Colonia Pensil en Tacuba, Distrito Federal, actualmente Lago Wetter Número 60, Colonia Pensil, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 411.62 metros cuadrados.

**Descripción de Medidas y Colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 25.40 metros y rumbo S 88°02'12" E, con predio Cuenta Catastral 31-197-19; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 15.91 metros y rumbo S 88°09'46" E, con predio Cuenta Catastral 31-197-19; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.89 metros y rumbo N 01°19'56" E, con los predios Cuenta Catastral 31-197-38 y 31-197-27; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 41.19 metros y rumbo N 87°52'16" W con predio Cuenta Catastral 31-197-21; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 10.05 metros y rumbo S 01°59'48" W, con Calle Lago Wetter, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y de las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Benito Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, respectivamente.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de octubre de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO EN EL PUEBLO NUEVO ALTO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Nuevo Alto;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo Nuevo Alto, Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, con una superficie total de 7,862.06 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>NUEVO ALTO</b>	<b>MAGDALENA CONTRERAS</b>
<b>AL NORESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SURESTE COLINDA CON:</b>
<b>COLONIA SAN FRANCISCO</b>	<b>COLONIA MAGDALENA CONTRERAS</b>
<b>AL SUROESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL NOROESTE COLINDA CON:</b>
<b>COLONIA POTRERILLO</b>	<b>COLONIA LA CARBONERA</b>

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
31	7,862.06

**PUEBLO: NUEVO ALTO**  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
31	7,862.06	35	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	11	630.66
13	19	355.37
13	20	228.45
13	21	221.11
13	24	304.44
13	24A	162.80
13	27	498.09
13	27A	482.44
13	28	460.18
18	07C	233.89
22	05	217.98

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
22	06	24.55
22	07	310.79
22	12	141.89
22	12A	177.71
22	15	255.72
23	05	155.13
23	06	151.18
23	11	771.25
23	15	549.30
23	17	410.22
24	04	53.99

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
24	05	35.69
24	05A	45.92
24	06	14.94
24	07	54.41
24	08	61.97
24	09	121.69
24	10	118.97
24A	27	474.58
24A	29	136.75
<b>TOTAL</b>	31	7,862.06

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras.

**Artículo 3º.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de octubre de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---



## OFICIALIA MAYOR

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
OFICIALIA MAYOR  
COORDINACION GENERAL DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA  
PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE LA ACTIVIDAD VERIFICADORA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 15 fracción XIII y 33 Fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 27 fracciones II, III, IV y XXIII, 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 15 párrafo quinto del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; Numerales 4.10.5 de la Circular Uno 2001 y 4.9.5 de la Circular Uno-Bis del 2001 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos, se emite la presente publicación del listado con los datos y área de adscripción de 67 verificadores administrativos que causaron alta y 34 verificadores administrativos que causaron baja.

### VERIFICADORES ADMINISTRATIVOS QUE CAUSARON ALTA

#### DELEGACION- ALVARO OBREGON, ADSCRITOS A LA : COORDINACION DE LA UNIDAD DE VERIFICACION

Nombre	No. De Credencial	RFC
1. CARLOS ALBERTO GOMEZ HERNANDEZ	01018-C	GOHC740824FM5
2. TOMAS JOSE FRANCISCO CARREON GONZALEZ	01019-C	CAGT480307G95
3. CARLOS ENRIQUE ALMARAZ ROMERO	01020-C	AARC551104
4. JOEL NUÑEZ RUBIO	01021-C	NURJ630713
5. JOSE ANTONIO FLORES SANCHEZ	01022-C	FOSA530403

#### DELEGACION- BENITO JUAREZ, ADSCRITOS A LA : DIRECCION DE VERIFICACION

Nombre	No. de Credencial	RFC
1. NOEMI ROSALES GARCIA	03009-C	ROGN750603
2. SUSANA ESPINOSA MENDEZ	03010-C	EIMS770704
3. MARIA DE LOS ANGELES GIL SANCHEZ	03011-C	GISA760315
4. MANUEL HERNANDEZ PERALTA	03012-C	HEPM761029

#### DELEGACION - COYOACAN, ADSCRITOS A LA : DIRECCION DE VERIFICACION Y PROTECCION CIVIL

Nombre	No. de Credencial	RFC
1. EVA SORALLA PORTILLO FIGUEROA	04013-C	POFE740822BC5

#### DELEGACION- CUAUHEMOC, ADSCRITOS A LA : SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS

Nombre	No. De Credencial	RFC
1. CESAR RODRIGUEZ GARCIA	06031-C	ROGC7706134RA
2. MARIA GUADALUPE CARREON VAZQUEZ	06032-C	CAVG740221
3. JOSE ANGEL BAEZ LIMON	06033-C	BALA751001
4. CORINA FLORES GOMEZ	06034-C	FOGC750222

5. FREDDY ISRAEL JORGE VILLANUEVA	06035-C	JOVF771117
6. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ URQUIZO	06036-C	MAUF750726
7. ZITZI GLORIA MARTINEZ ORDOÑEZ	06037-C	MAOZ750508HC6
8. GUSTAVO ADOLFO NAVARRETE LEON	06038-C	NALG750412L77
9. ALFREDO GARCIA LOPEZ	06039-C	GALA571225

**DELEGACION- GUSTAVO A. MADERO, ADSCRITOS A LA : SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS**

<b>Nombre</b>	<b>No. de Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ARENAS	07032-C	JIAC700914
2. MARIA TERESA MAGNO RODRIGUEZ	07033-C	MART660530
3. DANIEL MALDONADO ESCOBAR	07034-C	MAED760217
4. OSVALDO PACHECO RODRIGUEZ	07035-C	PARO771227
5. MARIA EUGENIA ARACELI QUIJANO CORNEJO	07036-C	QUCE711115
6. BETZABETH QUINTANAR DIAZ DE LEON	07037-C	QUDB6803052EO
7. ROSA IVONNE RENDON CERVANTES	07038-C	RECR750720
8. JUAN CARLOS SABAIS HERRERA	07040-C	SAHJ740405T15
9. GUILLERMO TOVAR CARREÑO	07041-C	TOCG710612
10. ISRAEL TREJO BARAJAS	07042-C	TEBI740330LK1
11. CONSUELO USCANGA YEPEZ	07043-C	UAYC681012LR2
12. PERLA VAZQUEZ RODRIGUEZ	07044-C	VARP741215
13. JAIME MARCOS VELAZQUEZ RAMIREZ	07045-C	VERJ580817Q43
14. ELVIRA LI GUZMAN	07046-C	LIGE74093014A
15. ERNESTO CARRILLO AGUILERA	07047-C	CAAE760312
16. GUSTAVO GUERRERO ROLDAN	07048-C	GURG690111
17. JESUS ANTONIO HERRERA OTERO	07049-C	HEOJ750111
18. RAUL CARDENAS GUERRERO	07050-C	CAGR780328
19. JUAN OCTAVIO ROMERO BARBOSA	07051-C	ROBJ7203228T3

**DELEGACION- IZTACALCO, ADSCRITOS A LA : SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS**

<b>Nombre</b>	<b>No. de Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. MARTHA ANGELICA CAZARES ABUNDIS	08005-C	CAAM740723
2. DANIEL GUERRERO GUERRA	08006-C	GUGD770612IH2
3. JUAN CARLOS LOPEZ ARAIZA	08007-C	LOAJ740302

**DELEGACION- LA MAGDALENA CONTRERAS, ADSCRITOS A LA: SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS**

<b>Nombre</b>	<b>No. de Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. CORNELIO ROBERTO LOPEZ MARTINEZ	10008-C	LOMC640607NL3
2. ERIKA CARVENTE GASPAR	10009-C	CAGE740908D10

**DELEGACION- MILPA ALTA, ADSCRITOS A LA : COORDINACION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS**

<b>Nombre</b>	<b>No. de Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. EDUARDO RAMIREZ RODRIGUEZ	12004-C	RARE690111G36
2. JOSE LUIS CHAVEZ VAZQUEZ	12005-C	CAVL590326J10
3. JUAN CARLOS FLORES CHAVEZ	12006-C	FOCC750506

**DELEGACION- TLAHUAC, ADSCRITOS A LA : DIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS**

<b>Nombre</b>	<b>No. de Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. ROSA MARIA MONROY HERNANDEZ	13006-C	MOHR760829
2. PABLO REYES TECONTERO	13007-C	RETP731219NB4
3. IGNACIO PAREDES DE JESUS	13008-C	PAJI700201C9A

**DELEGACION- VENUSTIANO CARRANZA, ADSCRITOS A LA : COORDINACION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS**

<b>Nombre</b>	<b>No. de Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. SERGIO ALBERTO REYES PEREZ	15017-C	REPS671205
2. JUAN JOSE VALENCIA GONZALEZ	15018-C	VAGJ710706
3. ALEJANDRO ALVARADO LEON	15019-C	AAAL6302084L2
4. HAYDEE BAHENA JUAREZ	15020-C	BAJH760527
5. EDUARDO QUIROZ SERRANO	15021-C	QUSE670409
6. YADIRA BEATRIZ FLORES CHAVEZ	15022-C	FOCY731224

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ADSCRITOS A LA : DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA**

<b>Nombre</b>	<b>No. de Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. MARISOL AIDEE SOTO DIAZ	26001-C	SODM710712HH3
2. REYNA MARIA DOLORES GONZALEZ NORIA	26002-C	GONR710105KD8
3. ONEIDA DURAN HERNANDEZ	26003-C	DUHO730416PC1
4. VICTOR GUADARRAMA MORENO	26004-C	GUMV761222
5. JUAN MARIO VELARDE GAMEZ	26005-C	VEGJ660419
6. CLAUDIA GALDOS ZUÑIGA	26006-C	GAZC7712113P4
7. ALFONSO RAMIREZ MEDINA	26007-C	RAMA590105SS8
8. ARTURO CORZAS APARICIO	26008-C	COAA7604231P6
9. LUCRECIA RIOS LOPEZ	26009-C	RILL711025
10. LAURA AGUIRRE JUAREZ	26010-C	AUJL740410M27
11. ENRIQUE DAVID BARCENAS VILLAGRAN	26011-C	BAVE6403314P4
12. ENRIQUE MAYORAL RUBI	26012-C	MARE730320

**VERIFICADORES ADMINISTRATIVOS QUE CAUSARON BAJA**

**DELEGACION- ALVARO OBREGON, ADSCRITOS A LA : COORDINACION DE LA UNIDAD DE VERIFICACION**

<b>Nombre</b>	<b>No. De Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. MANUEL AVILA CHAVEZ	01002-C	AICM550108P46
2. MINERVA SILVIA RUELAS BUSTAMANTE	01003-C	RUBM710418672

**DELEGACION- AZCAPOTZALCO, ADSCRITOS A LA : DIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS**

<b>Nombre</b>	<b>No. de Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. JOSE EDGARDO GARCIA ARGUETA	02002-C	GAAE700308R14

**DELEGACION- BENITO JUAREZ, ADSCRITOS A LA : DIRECCION DE VERIFICACION**

<b>Nombre</b>	<b>No. de Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. ROSALBA RAMOS RAMOS	03005-C	RARR720718IWA
2. EUNICE SIERRA OCAMPO	03006-C	SIOE750329C34

**DELEGACION – COYOACAN, ADSCRITOS A LA : DIRECCION DE VERIFICACION Y PROTECCION CIVIL**

<b>Nombre</b>	<b>No. De Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. MIGUEL ANGEL TOLEDO VEGA	04011-C	TOVM760214BD9
2. DIANA A. GARCIA RODRIGUEZ	04012-C	GARD7111102E2

**DELEGACION- CUAJIMALPA DE MORELOS, ADSCRITOS A LA : SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS**

<b>Nombre</b>	<b>No. De Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. MARGARITA ESCUTIA LEDESMA	05003-C	EULM741016JT1
2. ALEJANDRO ULISES TELLEZ RUIZ	05007-C	TERA730305415

**DELEGACION- CUAUHTEMOC, ADSCRITOS A LA : SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS**

<b>Nombre</b>	<b>No. De Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. JOAQUIN AGUILA DURAN	06001-C	AUDJ530816BE3
2. VANIA ROSALES SERVIN	06025-C	ROSV750311H79
3. ELISEO MELENDEZ GUTIERREZ	06010-C	MEGE7311035U9
4. GABRIEL ROSENDO COPCA MIRANDA	06022-C	COMG710301HMA
5. JUANA MARIA FELICITAS CUEVAS COSME	06023-C	CUCJ650608CD4
6. JORGE MORENO ROMERO	06011-C	MORJ661027UL9
7. MARIO MARTIN NUÑEZ HERNANDEZ	06012-C	NUHM650815AV3
8. LUZ ADRIANA SANCHEZ QUEZADA	06029-C	SAQA770905

**DELEGACION- GUSTAVO A. MADERO, ADSCRITOS A LA : SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS**

<b>Nombre</b>	<b>No. de Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. LILIANA L. BAHENA RABADAN	07002-C	BARL700913NW6
2. RICARDO BELTRAN PEREZ	07003-C	BEPR730406Q4A
3. ISMAEL SANCHEZ BUSTOS	07030-C	SABI5804197C6

**DELEGACION- IZTACALCO, ADSCRITOS A LA : SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS**

<b>Nombre</b>	<b>No. de Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. ARTURO ESPINOSA IBARRA	08003-C	EIIA741108H97

**DELEGACION- IZTAPALAPA, ADSCRITOS A LA : COORDINACION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS**

<b>Nombre</b>	<b>No. de Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. ALFREDO ARCEO ARELLANO	09002-C	AEAA620507LR4

**DELEGACION- LA MAGDALENA CONTRERAS, ADSCRITOS A LA: SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS**

<b>Nombre</b>	<b>No. de Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. ALEJANDRO ARGUELLO JIMENEZ	10001-C	AUJA7107108Z9
2. ZENEN MIGUEL CRUZ	10005-C	MICZ740601GS8

**DELEGACION- MIGUEL HIDALGO, ADSCRITOS A LA : SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS**

<b>Nombre</b>	<b>No. de Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. LUIS MANUEL GARCIA RUIZ	11002-C	GARL6708046M7

**DELEGACION- MILPA ALTA, ADSCRITOS A LA : COORDINACION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS**

<b>Nombre</b>	<b>No. de Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. MIGUEL ANGEL FIERRO MENDEZ	12003-C	FIMM631125JT0

**DELEGACION- TLALPAN, ADSCRITOS A LA : COORDINACION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS**

<b>Nombre</b>	<b>No. de Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. ELIZABETH AGLAYA SORIANO LOPEZ	14008-C	SOLE740408914
2. M. EUGENIA BETANCOURT CARMONA	14002-C	BECE5711095MO

**DELEGACION- VENUSTIANO CARRANZA, ADSCRITOS A LA : COORDINACION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS**

<b>Nombre</b>	<b>No. de Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. WENDOLYN NAVARRO MARTINEZ	15010-C	NAMW741022AG4
2. JOSE LUIS RODRIGUEZ ESQUIVEL	15014-C	ROEL560501R55

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, ADSCRITOS A LA : DIRECCION GENERAL DE REGULACION Y GESTION AMBIENTAL DE AGUA, SUELO Y RESIDUOS**

<b>Nombre</b>	<b>No. de Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. ELIZABETH ANDRADE ALFARO	20001-C	AAAE680228HW3
2. JUAN MANUEL ANGEL SANCHEZ	20002-C	AESJ7701204K7
3. ANDRES RUBEN VICTORIA AYA LA	20029-C	VIAA681130BIA

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS, ADSCRITOS A LA : DIRECCION DE SERVICIOS HIDRAULICOS A USUARIOS**

<b>Nombre</b>	<b>No. de Credencial</b>	<b>RFC</b>
1. ADRIAN QUEBEDO HERNANDEZ	21006-C	QUHA580713

**NOTA.- NOTA.- EL FORMATO DE LA CREDENCIAL SIGUE TENIENDO LA ESTRUCTURA PUBLICADA EL PASADO LUNES 21 DE MAYO EN EL PERIODICO EXCELSIOR Y EL 10 DE MAYO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**México, D.F. a 17 de octubre del 2001**

**El Oficial Mayor**

(Firma)

**Ing. Octavio Romero Oropeza**

**FE DE ERRATAS DE LA PUBLICACION ANTERIOR DEL LISTADO DE VERIFICADORES ADMINISTRATIVOS.**

<b>DELEGACION</b>	<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
Alvaro Obregón	Subdirección de verificación y Reglamentos	Coordinación de la Unidad de verificación
Milpa Alta	Subdirección de verificación y Reglamentos	Coordinación de verificación y Reglamentos
Venustiano Carranza	Subdirección de verificación y Reglamentos	Coordinación de verificación y Reglamentos
Cuajimalpa de Morelos	María del Pilar Carrizosa Celis	María del Pilar A. Carrizosa Celis
Xochimilco	Elena Oviedo de la Vega	Natalia Elena Oviedo de la Vega

(Firma)

**CONTRALORIA GENERAL**

**CIRCULAR N°. CG/2001/042**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO)

**CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**DIRECCION GENERAL DE LEGALIDAD Y RESPONSABILIDADES**

**DIRECCION DE AUDITORIA DE LEGALIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD**

**CIRCULAR N°. CG/2001/042**

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE TIENEN DENTRO DE SU PROGRAMA LA EJECUCION DE OBRA PUBLICA  
P R E S E N T E**

Con fecha 24 de octubre del 2001, la Secretaría Técnica del Comité Central de Obras, mediante oficio número GDF-SOS-COSPET/01-790, remitió a esta Contraloría General el Acuerdo número 02-05-01, en el que se consigna la limitación administrativa emitida por el Pleno del Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 37, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, esta Autoridad Administrativa hace del conocimiento de las áreas del Distrito Federal que realizan obra pública, la limitación temporal, determinada por el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal, a la empresa:

<b>PERSONA FISICA O MORAL</b>	<b>SANCION</b>	<b>INFRACCION</b>	<b>VIGENCIA</b>
"CAPA INGENIERIA MODULAR", S.A. DE C.V.	UN AÑO	FRACCION III, DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL	A PARTIR DEL DIA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2000, FECHA EN QUE SE RESCINDIO EL CONTRATO NUMERO SU-0-07-C003-2-071

Por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con dicha Sociedad Mercantil; impedimento que prevalecerá a partir de la fecha en que la Dirección General de Servicios Urbanos, resolvió rescindirle administrativamente el contrato adjudicado a la citada empresa.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirá los efectos de esta Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**LA CONTRALORA GENERAL**  
(Firma)  
**C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.**

---

## CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN

Convocatoria: 022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional** para la **Adquisición de Estructuras y Manufacturas y Material de Construcción** de conformidad con lo siguiente: La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio el día 26 de Octubre del 2001.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001016-033-01	\$ 750.00 Costo en compranet: \$500.00	12/11/2001	13/11/2001 10:00 horas	19/11/2001 10:00 horas	23/11/2001 10:00 horas	27/11/2001 18:00 horas
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Junta gibault de fo. Fo.				1,200	Pieza
2	Brocal y tapa de polietileno				410	Pieza
3	Marco y tapa para agua potable				100	Pieza
4	Rejilla de pozo de tormenta, de polietileno				30	Pieza
5	Tubo de A.C.				500	Metro lineal

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Diez Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5277-8933, los días 6, 7, 8, 9 y 12 de noviembre de 2001; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Distrito Federal y presentarse a pagar en cualquier Administración Tributaria Local (Receptoria de Rentas), a través del llenado de la Orden de Cobro: Botón 33, Función de Cobro 3411. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de la propuesta económica se llevarán a cabo en la Sala de Proyecciones, ubicada en el Edificio Principal de la convocante, ubicado en: Calle Diez Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alvaro Obregón, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: Almacén General, ubicado en Av. Escuadrón 201, S/N, Col. Cristo Rey, a un costado del Gimnasio G-3, los días lunes a viernes en el horario de entrega: de 09:00 a 14:00 horas. Plazo de entrega: dentro de los 20 días hábiles a partir del acto de fallo. El pago se realizará: 20 días hábiles, posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Recursos Financieros de la convocante. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 6 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

(Firma)

**C.P. JOSE LUIS RAMIREZ RAMIRO**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
RUBRICA.



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN COYOACÁN  
PUBLICACIÓN DE FALLOS DE LAS CONVOCATORIAS MÚLTIPLES 006 A 013**

CONCURSO	TRABAJOS	EMPRESA	MONTO
3000-1096-047-01	TRABAJOS DE OBRA DE AMPLIACIÓN DE 1.5 K.M. DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE DE 12" DE DIÁMETRO	ESPACIOS CALOTLI, S.A. DE C.V.	\$1'933,350.06 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 06/100 M.N.)
3000-1096-048-01	TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DE 0.53 KM. DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE DE 6" DE DIÁMETRO.	AVANCE CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V.	\$454,709.54 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 54/100 M.N.)
3000-1096-049-01	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO PRADO CHURUBUSCO.	TÉCNICA COPESA, S.A. DE C.V.	\$761,371.07 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.)
3000-1096-050-01	TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PUNTA DE POSTE EN DIFERENTES PARQUES Y ÁREAS VERDES DE LA DELEGACIÓN (ETAPA I)	CONSTRUCCIONES CARUZO, S.A. DE C.V.	\$1'896,569.86 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 86/100)
3000-1096-051-01	TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PUNTA DE POSTE EN DIFERENTES PARQUES Y ÁREAS VERDES DE LA DELEGACIÓN (ETAPA II)	CONSTRUCCIONES CARUZO, S.A. DE C.V.	\$1'701,833.57 (UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.)
3000-1096-052-01	TRABAJOS DE PODA Y TALA DEL ARBOLADO URBANO DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL (ETAPA II)	GUILLERMO FLORES GARCÍA	\$1'956,941.64 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.)
3000-1096-053-01	TRABAJOS DE TRANSFORMACIÓN DE LUMINARIAS EN DIFERENTES COLONIAS DE LA DELEGACIÓN (ETAPA II)	CONSTRUCTORA BOHGUERO, S.A. DE C.V.	\$2'061,530.65 (DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 65/100 M.N.)
3000-1096-054-01	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE 6 SISTEMAS DE BOMBEO EN UNIDADES HABITACIONALES.	EDIFICACIONES SIGMA, S.A. DE C.V.	\$1'925,777.77 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.)
3000-1096-055-01	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE 6 SISTEMAS DE BOMBEO EN UNIDADES HABITACIONALES.	EDIFICACIONES SIGMA, S.A. DE C.V.	\$1'897,777.77 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.)
3000-1096-056-01	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SAN PABLO TEPETLAPA	GEA CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	\$443,082.41 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)
3000-1096-057-01	REHABILITACIÓN DE LOS CENTROS CULTURALES RAÚL ANGUIANO Y RICARDO FLORES MAGÓN.	LA CUMBRE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	\$1'977,777.77 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.)
3000-1096-058-01	REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN LA COL. AJUSCO	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN APLICADA, S.A. DE C.V.	\$2'178,647.85 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN COYOACÁN  
PUBLICACIÓN DE FALLOS DE LAS CONVOCATORIAS MÚLTIPLES 006 A 013**

CONCURSO	TRABAJOS	EMPRESA	MONTO
3000-1096-059-01	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA COL. RUIZ CORTINEZ	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN APLICADA, S.A. DE C.V.	\$1'354,424.11 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 11/100 M.N.)
3000-1096-060-01	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN LA COL. SANTA URSULA.	PROMOCIONES, OBRAS ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$7'367,220.20 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)
3000-1096-061-01	TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN COLONIAS DE LA DELEGACIÓN.	INGENIERÍA EN SISTEMAS DE URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.	\$2'030,816.29 (DOS MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 29/100 M.N.)
3000-1096-062-01	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO
3000-1096-063-01	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO CULTURAL JESÚS REYES HEROLES.	GRUPO LEZEN, S.A. DE C.V.	\$984,590.20 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 20/100 M.N.)
3000-1096-064-01	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE DOS MERCADOS	EDSA, EDIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	\$1'688,259.12 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.)
3000-1096-065-01	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE DOS MERCADOS	DYTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1'728,318.49 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 49/100 M.N.)
3000-1096-066-01	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	CONSTRUCTORA SAYVEL, S.A. DE C.V.	\$2'112,599.01 (DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.)
3000-1096-067-01	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN CIRCUITO AZTECA ENTRE PUERTA 7 Y SAN ALEJANDRO.	AVANCE CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V.	\$799,590.36 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 36/100 M.N.)
3000-1096-068-01	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO.
3000-1096-069-01	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LA COL. PRADO CHURUBUSCO.	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EXACTOS, S.A. DE C.V.	\$821,756.47 (OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.)
3000-1096-070-01	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO.
3000-1096-071-01	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO.
3000-1096-072-01	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE 5 SISTEMAS DE BOMBEO EN UNIDADES HABITACIONALES DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	CONSTRUELECTRY, S.A. DE C.V.	\$260,901.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN COYOACÁN  
PUBLICACIÓN DE FALLOS DE LAS CONVOCATORIAS MÚLTIPLES 006 A 013**

CONCURSO	TRABAJOS	EMPRESA	MONTO
3000-1096-073-01	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE 5 INMUEBLES DE NIVEL PREESCOLAR.	JGG CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$774,605.03 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 03/100 M.N.)
3000-1096-074-01	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE 4 INMUEBLES DE NIVEL PREESCOLAR.	GREPA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$728,375.86 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)
3000-1096-075-01	TRABAJOS REHABILITACIÓN DE LA PLAZA CENTENARIO, INCLUYENDO JARDÍN HIDALGO.	CONSTRUCTORA JIMTRE, S.A. DE C.V.	\$1'612,054.81 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.)
3000-1096-076-01	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO CLARK FLORES	TÉCNICA COPESA, S.A. DE C.V.	\$1'541,336.96 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.)
3000-1096-077-01	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO FRANCISCO J. MÚJICA.	MEDITERRÁNEO CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.	\$1'164,766.26 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)
3000-1096-078-01	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LOS CENTROS DEPORTIVOS SANTA URSULA COAPA Y EMILIANO ZAPATA.	CONSTRUCCIONES URBANAS Y PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	\$901,877.77 (NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.)
3000-1096-079-01	TRABAJOS DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN COLONIAS DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	INMOBILIARIA DOSI, S.A. DE C.V.	\$833,929.06 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 06/100 M.N.)
3000-1096-080-01	TRABAJOS DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	LA CUMBRE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	\$1'310,360.68 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 68/100 M.N.)
3000-1096-081-01	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO
3000-1096-082-01	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL CAMPAMENTO DE ALUMBRADO AZTECAS.	ING. JORGE DE LA ROSA PASTORIZA.	\$1'931,859.15 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.)
3000-1096-083-01	DESIERTO.		
3000-1096-084-01	TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LA COL. CARMEN SERDAN.	AVANZA, S.A. DE C.V.	\$514,465.22 (QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.)
3000-1096-085-01	TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	PROMOTORA Y CONSTRUCTORA SYS, S.A. DE C.V.	\$654,613.70 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 70/100 M.N.)
3000-1096-086-01	TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	PROYECSA E INGENIEROS, S.A. DE C.V.	\$1'727,359.29 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN COYOACÁN  
PUBLICACIÓN DE FALLOS DE LAS CONVOCATORIAS MÚLTIPLES 006 A 013**

CONCURSO	TRABAJOS	EMPRESA	MONTO
3000-1096-087-01	TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE	ACRÓPOLIS, ARQUITECTURA, SUPERVISIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	\$1'268,828.82 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 82/100 M.N.)
3000-1096-088-01	TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE	J.C. CONSTRUCCIONES MERNE, S.A. DE C.V.	\$2'099,719.38 (DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIENUEVE PESOS 38/100 M.N.)
3000-1096-089-01	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO.
3000-1096-090-01	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO.
3000-1096-091-01	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE TRES INMUEBLES DE NIVEL PREESCOLAR.	MEROT, S.A. DE C.V.	\$880,815.37 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 37/100 M.N.)
3000-1096-092-01	TRABAJOS DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN METRO C.U ANACAHUITA, SANTA CRUZ ENTRE PANTEÓN Y COLORINES Y LAURA MÉNDEZ, MANUELA MEDINA Y LA VALENTINA HASTA MANUELA SOLÓRZANO.	2R CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$820,206.63 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 63/100 M.N.)
3000-1096-093-01	TRABAJOS DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	LA CUMBRE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	\$1'310,360.68 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 68/100 M.N.)
3000-1096-094-01	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO.
3000-1096-095-01	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO.
3000-1096-096-01	TRABAJOS DE BALIZAMIENTO VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AREA DELEGACIONAL: ZONA CULHUACANES.	SERVYRE, S.A. DE C.V.	\$604,206.66 (SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N.)
3000-1096-097-01	TRABAJOS DE BALIZAMIENTO VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AREA DELEGACIONAL: ZONA PEDREGALES.	SEMEX, S.A. DE C.V.	\$649,681.72 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)
3000-1096-098-01	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO.
3000-1096-099-01	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COLONIA CIUDAD JARDÍN	ING. JOSE ALFREDO TORRES ALCANTARA.	\$764,326.16 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 16/100 M.N.)
3000-1096-100-01	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO
3000-1096-101-01	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN COYOACÁN**  
**PUBLICACIÓN DE FALLOS DE LAS CONVOCATORIAS MÚLTIPLES 006 A 013**

CONCURSO	TRABAJOS	EMPRESA	MONTO
3000-1096-102-01	TRABAJOS DE PODA Y TALA DEL ARBOLADO URBANO DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL ETAPA III CRUZ DEL SUR, VIA LACTEA Y MIRAMONTES.	ING. EDUARDO CARDENAS UREÑA.	\$1'721,147.02 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.)
3000-1096-103-01	TRABAJOS DE TRANSFORMACIÓN DE LUMINARIAS EN DIFERENTES COLONIAS DE LA DELEGACIÓN TERCERA ETAPA. ZONA PEDREGALES	GRUPO INTERNACIONAL DE INGIENIERIA Y CONSULTORES DE EMPRESAS EN CONSTRUCCIÓN, ELECTROMECHANICAS, S.A. DE C.V.	\$1'633,744.97 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.)
3000-1096-104-01	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO
3000-1096-105-01	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE SÓTANOS EN UNIDADES HABITACIONALES.	GRUPO CONSTRUCTOR Q'UATRO, S.A. DE C.V.	\$957,143.60 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)
3000-1096-106-01	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO
3000-1096-107-01	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LOS PLANTELES A NIVEL PREESCOLAR EJIDOS DE CULHUACÁN, ANAHUACALLI Y WALT DISNEY	GREPA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$878,669.51 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.)
3000-1096-108-01	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO
3000-1096-109-01	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO
3000-1096-110-01	OBRAS DE RESCATE DE FACHADAS DEL PUEBLO DE SAN PABLO TEPETLAPA	HYSOL INDAEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$822,510.78 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 78/100 M.N.)
3000-1096-111-01	TRABAJOS DE PODA Y TALA DEL ARBOLADO URBANO EN UNIDADES HABITACIONALES.	CORPORACIÓN DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V.	\$696,445.22 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.)
3000-1096-112-01	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO
3000-1096-113-01	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO
3000-1096-114-01	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE 20 MÓDULOS EN DIVERSAS COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	PROMOTORA Y CONSTRUCTORA SYS, S.A. DE C.V.	\$484,575.72 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.)
3000-1096-115-01	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO
3000-1096-116-01	TRABAJOS DE TRANSFORMACIÓN DE LUMINARIAS EN UNIDADES HABITACIONALES DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ADVANCE, S.A. DE C.V.	\$1'786,671.81 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN COYOACÁN**  
**PUBLICACIÓN DE FALLOS DE LAS CONVOCATORIAS MÚLTIPLES 006 A 013**

CONCURSO	TRABAJOS	EMPRESA	MONTO
3000-1096-114-01	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE 20 MÓDULOS EN DIVERSAS COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	PROMOTORA Y CONSTRUCTORA SYS, S.A. DE C.V.	\$484,575.72 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 72/100 M.N.)
3000-1096-115-01	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO
3000-1096-116-01	TRABAJOS DE TRANSFORMACIÓN DE LUMINARIAS EN UNIDADES HABITACIONALES DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ADVANCE, S.A. DE C.V.	\$1'786,671.81 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.)
3000-1096-117-01	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE 20 MÓDULOS EN DIVERSAS COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	PROMOTORA Y CONSTRUCTORA SYS, S.A. DE C.V.	\$484,575.72 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 72/100 M.N.)
3000-1096-118-01	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO
3000-1096-119-01	TRABAJOS DE TRANSFORMACIÓN DE LUMINARIAS EN UNIDADES HABITACIONALES DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ADVANCE, S.A. DE C.V.	\$1'786,671.81 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.)
3000-1096-120-01	TRABAJOS DE TRANSFORMACIÓN DE LUMINARIAS EN UNIDADES HABITACIONALES DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	GRUPO EMPRESARIAL CONSULTORES Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.	\$ 1'007,060.44 (UN MILLÓN SIETE MIL SESENTA PESOS 44/100 M.N.)
3000-1096-121-01	DESIERTO.	DESIERTO.	DESIERTO.
3000-1096-122-01	TRABAJOS DE TRANSFORMACIÓN DE LUMINARIAS EN UNIDADES HABITACIONALES DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.	\$1'118,197.49 (UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.)
3000-1096-123-01	TRABAJOS DE TRANSFORMACIÓN DE LUMINARIAS EN UNIDADES HABITACIONALES DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	DYTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1'083,437.22 (UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)
3000-1096-124-01	TRABAJOS DE TRANSFORMACIÓN DE LUMINARIAS EN DIVERSAS COLONIAS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	CONSTRUCTORA BOHGUERO, S.A. DE C.V.	\$1'677,691.91 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.)
3000-1096-125-01	DESIERTO.	DESIERTO.	DESIERTO.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**06 DE NOVIEMBRE DEL 2001**  
**(Firma)**  
**ING. ANTONIO GÓMEZ ORTEGA**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**Delegación Cuauhtémoc**

**Convocatoria Nueve**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones de carácter Nacional e Internacional para la Adquisición de Material Eléctrico, Maquinaria y Equipo Agropecuario, Bienes Informáticos y Maquinaria y Equipo de Construcción y Equipo Industrial de conformidad de los siguiente:

La presente licitación fue autorizada por el pleno del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación Cuauhtémoc de la Décima Novena Ordinaria del Día 25 de Octubre de 2001.

**Licitación Publica Nacional 30001021-014-01 “Material Eléctrico, Maquinaria y Equipo Agropecuario.”**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Apertura de Propuesta Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo de Adjudicación
LPN-30001021-014-01	\$1000.00	08-11-01	09-11-01	16-11-01	21-11-01	23-11-01
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
01	C030000108	Luminario tipo suburbano		2000	Pieza	

?? La Junta de Aclaraciones se llevara a cabo el día 09 de Noviembre de 2001 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de Cabildos, ubicada en domicilio de la Convocante.

?? La Apertura de la Propuesta Técnica se efectuara el día 16 de Noviembre de 2001 a las 10:00 horas.

?? La Propuesta Económica el día 21 de Noviembre de 2001 a las 10:00 horas en el domicilio de la Convocante.

?? El Fallo de Adjudicación el día 23 de Noviembre de 2001 a las 10:00 horas en el Domicilio de la Convocante.

?? El lugar de entrega de los bienes será en las instalaciones de la Convocante que se enlistan en el Anexo Técnico Uno de las bases

?? Las condiciones de pago serán: a los 20 (veinte) días hábiles, a la presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente y verificados los servicios recibidos a satisfacción de la Convocante.

**Licitación Publica Internacional 30001021-015-01 “Bienes Informaticos”**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Apertura de Propuesta Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo de Adjudicación
LPN-30001021-015-01	\$1000.00	15-11-01	16-11-01	26-11-01	28-11-01	30-11-01
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
01	I180000012	Computadora Personal tipo Básico		60	Equipo	
02	I180000012	Computadora Personal tipo Medio		40	Equipo	

?? La Junta de Aclaraciones se llevara a cabo el día 16 de Noviembre de 2001 a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de Cabildos, ubicada en domicilio de la Convocante.

?? La Apertura de la Propuesta Técnica se efectuara el día 26 de Noviembre de 2001 a las 13:00 horas.

?? La Propuesta Económica el día 28 de Noviembre de 2001 a las 13:00 horas en el domicilio de la Convocante.

?? El Fallo de Adjudicación el día 30 de Noviembre de 2001 a las 13:00 horas en el Domicilio de la Convocante.

?? El lugar de entrega de los bienes será en las instalaciones de la Convocante que se enlistan en el Anexo Técnico Uno de las bases

?? Las condiciones de pago serán: a los 20 (veinte) días hábiles, a la presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente y verificados los servicios recibidos a satisfacción de la Convocante.

**Licitación Publica Internacional 30001021-016-01 "Maquinaria y Equipo de Construcción y Equipo Industrial"**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Apertura de Propuesta Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo de Adjudicación
LPN-30001021-016-01	\$1000.00	15-11-01	16-11-01	26-11-01	28-11-01	30-11-01
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida		
01	I420800000	Petrolizadora	1	Equipo		
02	I420800000	Cargador Frontal	3	Equipo		
03	I420800000	Contenedores de Basura	337	Piezas		

- ?? La Junta de Aclaraciones se llevara a cabo el día 16 de Noviembre de 2001 a las 18:30 horas en la Sala de Juntas de Cabildos, ubicada en domicilio de la Convocante.
- ?? La Apertura de la Propuesta Técnica se efectuara el día 26 de Noviembre de 2001 a las 18:30 horas.
- ?? La Propuesta Económica el día 28 de Noviembre de 2001 a las 18:30 horas en el domicilio de la Convocante.
- ?? El Fallo de Adjudicación el día 30 de Noviembre de 2001 a las 18:30 horas en el Domicilio de la Convocante.
- ?? El lugar de entrega de los bienes será en las instalaciones de la Convocante que se enlistan en el Anexo Técnico Uno de las bases
- ?? Las condiciones de pago serán: a los 20 (veinte) días hábiles, a la presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente y verificados los servicios recibidos a satisfacción de la Convocante.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o en la Unidad Departamental de Adquisiciones ubicado en el segundo piso del Edificio Sede sita en Aldama y Mina S/N, Col. Buenavista, C.P.06350, Cuauhtémoc, Distrito Federal, de Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00 Hrs. La forma de pago es: En Convocante mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y los catálogos que presenten podrán ser en idioma Ingles..

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

México, Distrito Federal 01 de Noviembre de 2001.

(Firma)  
**DR. JUAN MORENO PÉREZ**  
 Director General de Administración  
 Rubrica

---



(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACION MIGUEL HIDALGO  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**CONVOCATORIA**

La Delegación Miguel Hidalgo, a través de la Dirección General de Administración, emite la presente convocatoria para ocupar el puesto de VERIFICADOR ADMINISTRATIVO a todas aquellas personas que cubran mínimo los siguientes rubros:

☞☞ **A) Perfil profesional mínimo:** pasante de las carreras de Derecho, Administración, Contaduría, Administración Pública, Arquitectura, Ingeniería Civil y áreas afines.

☞☞ **B) Requisitos:** 1.- Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.

2.- Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional (hombres).

3.- No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

4.- Gozar de buena salud.

5.- Llenar la solicitud BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD con datos fidedignos sujetos a comprobación, agregando los documentos para comprobar los datos asentados.

☞☞ **C) Documentación que deberá presentar el aspirante:**

1.-Curriculum vitae actualizado con documentos comprobatorios.

2.- Acta de nacimiento (copia certificada).

3.- Cartilla del Servicio Militar liberada (hombres)

4.- Título y cédula profesional o carta de pasante o constancia de estudios.

5.- Identificación oficial vigente.

6.- Certificado médico vigente.

8.- Fotografía tamaño infantil de frente en blanco y negro.

Toda la documentación en original y dos copias.

☞☞ **D)** La solicitud y entrevista se realizará el día 8 de noviembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas en la Delegación Miguel Hidalgo con domicilio en Avenida Parque Lira número 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11860, directamente en la Subdirección de Desarrollo de Personal ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Tesorería. El examen de conocimientos se aplicara el día 9 de noviembre a las 9:00 horas, quien acredite dicho examen realizará el examen psicométrico el día 12 de noviembre a las 9:00 horas, ambos exámenes se aplicarán en la Subdirección de Desarrollo de Personal. Los resultados se harán saber directamente a los participantes.

☞☞ **E)** El proceso de evaluación constará de cuatro etapas eliminatorias que comprenderá las siguientes: 1.- Entrevista, 2.- Examen de conocimientos, 3.- Examen psicométrico, 4.-Evaluación curricular. El examen de conocimientos comprenderá los temas que se relacionan en la "Guía para aspirantes de Verificadores Administrativos" que se entregara a los interesados para su consulta el día de la entrevista.

☞☞ Para cualquier aclaración comunicarse al teléfono 52-30-5- 00 extensión 4422 Con el Lic. Gil López Morin, Subdirector de Desarrollo de Personal.

**A T E N T A M E N T E.**

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.**

(Firma)

**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ VELASCO.**

**OEMV/VMNH/GLM/mrh.**

(Al margen inferior central un sello legible)

---

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. - DELEGACIÓN MILPA ALTA**)

**CONVOCATORIA MULTIPLE PARA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVES DE LA DELEGACION MILPA ALTA, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL Y A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 26, 30 Y 32 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 28 FRACCION I Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONVOCA A LOS PROVEEDORES NACIONALES QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION, PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>DESCRIPCION DE LOS BIENES</b>	<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS.</b>	<b>APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS</b>	<b>FALLO DE ADJUDICACION</b>
30001027 024 001	<b>EQUIPO DE INVIERNO</b> CHAMARRAS PARA DAMA Y CABALLERO (2º.CONVOCATORIA)	16 DE NOVIEMBRE DEL 2001 14:00 HORAS	19 DE NOVIEMBRE DEL 2001 14:00 HORAS	22 DE NOVIEMBRE DEL 2001 14:00 HORAS
30001027 025 001	VEHÍCULOS DE TRABAJO AUTOBUSES (FEDERAL)	16 DE NOVIEMBRE DEL 2001 18:00 HORAS	21 DE NOVIEMBRE DEL 2001 18:00 HORAS	23 DE NOVIEMBRE DEL 2001 18:00 HORAS

- ?? LAS BASES CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACION ESTARAN A SU DISPOSICION EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS, SITO EN AVENIDA CONSTITUCION Y AVENIDA MEXICO, PRIMER PISO, (EDIFICIO DELEGACIONAL) VILLA MILPA ALTA, D.F. TELEFONO Y FAX 5 844 09 28 DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS, LOS DIAS 6, 7, 8, 9 Y 12 DE NOVIEMBRE DEL 2001. (A EXCEPCION DE LAS BASES PARA LA LICITACION No. 30001027 025 001, LAS CUALES ESTARAN DISPONIBLES HASTA LOS DIAS 5, 7, 8 Y 9 DE NOVIEMBRE DEL 2001).
- ?? EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$ 900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M/N), MISMO QUE DEBERA CUBRIRSE CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO POR INSTITUCION BANCARIA DEL DISTRITO FEDERAL A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS/TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL CASO DE LA LICITACION 30001027 024 001 Y A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION PARA EL CASO DE LA LICITACION No. 30001027 025 001.
- ?? LOS PLAZOS DE ENTREGA PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, ASI COMO LAS CONDICIONES DE PAGO, SE EFECTUARAN CONFORME A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES DE CONCURSO RESPECTIVAS.
- ?? PARA LAS PRESENTES LICITACIONES NO SE OTORGARAN ANTICIPOS
- ?? LOS MATERIALES DEBERAN SER ENTREGADOS EN EL ALMACEN GENERAL DE LA DELEGACION MILPA ALTA.
- ?? LAS PROPUESTAS DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

MILPA ALTA, D.F. A 6 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**  
**Y SERVICIOS GENERALES**  
(Firma)  
**LIC. JOEL ALTAMIRA SALAZAR**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**

**Convocatoria: 022**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Vestuario de Invierno de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001024-040-01	\$1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	07/11/2001	08/11/2001 10:00 horas	15/11/2001 10:00 horas	21/11/2001 10:00 horas	21/11/2001 18:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	Chamarra tipo cazadora			6,200	Pieza	

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, teléfono: 54451097, los días 1º, 2, 5, 6 y 7 de noviembre de 2001; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de las propuestas económicas se llevarán a cabo en el Auditorio Cuicahuac, ubicado en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano. No se otorgará anticipo. El lugar de entrega, así como el plazo de entrega será conforme a las bases. El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de facturas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2001.

(Firma)

**CESAR CORDERO MADRIGAL**

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RUBRICA.

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
Delegación Venustiano Carranza  
Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Delegación Venustiano Carranza convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter internacional para la adquisición de bienes informáticos.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo final
30001030-012-2001	\$1,000 Costo en compraNET: \$800	8-Nov.2001	9-Nov.2001 10:00 Horas	16-Nov-2001 10:00 Horas	23-Nov-2001 14:00 Horas	27-Nov-2001 10:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I18000064	Computadoras básicas Intel Pentium IV	136	Equipos
2	I18000162	Impresoras laser 10 PPM	65	Piezas
3	I18000064	Computadoras para aplicaciones avanzadas Intel Pentium IV	13	Equipos
4	I18000064	Computadoras para desarrollo de sistemas Intel Pentium IV	12	Piezas
5	I18000038	Impresoras de impacto 450 CPS	10	Piezas

Las bases se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en InterNET, en la dirección electrónica <http://compraNET.gob.mx> o bien en la oficina de la Subdirección de Licitaciones, ubicada en la planta baja del edificio delegacional, sito en avenida Francisco del Paso y Troncoso número 219, colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Delegación Venustiano Carranza, de 09:00 a 14:00 horas, teléfono 57-68-32-77 ext. 109, los días hábiles.

El costo de las bases es de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) y la forma de pago en la convocante es mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas Tesorería del Distrito Federal y por CompraNET, mediante el recibo oficial que expide el sistema por un costo de \$800.00 (Ocho cientos pesos 00/100 M.N.) el cual deberá ser pagado en la cuenta número 9649285 de Banca Serfín, S.A., sucursal 92 y deberá ser presentado en la Junta de Aclaración de Bases.

No se otorgará anticipo.

El lugar de entrega de los bienes: será en el almacén papelería, ubicado en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, México, D.F., de 09:00 a 14:00 horas.

El plazo de entrega: será dentro de los primeros 20 días naturales posteriores a la entrega formal del contrato

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega formal de la factura debidamente requisitada ante la Dirección de Recursos Financieros.

El idioma en que se deberán presentar las propuestas, será en Español.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, Distrito Federal 6 de noviembre de 2001  
(Firma)  
**Dr. Carlos Díaz Abrego**  
Director General de Administración  
Rúbrica

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACION XOCHIMILCO

Convocatoria: 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de: **VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL**; la contratación de **TRES POLIZAS DE SEGUROS: DANOS MATERIALES, EQUIPO AUTOMOTRIZ Y ACCIDENTES PERSONALES** y **VESTUARIO DE INVIERNO** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones v apertura técnica	Acto de apertura económica
30001031-020-01	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 700.00	08/11/2001	09/11/2001 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/11/2001 11:00 horas	22/11/2001 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I480800070	Camión volteo	11	Vehículo
2	I480800058	Camión de redilas	2	Vehículo
3	I420800000	Cabeza de bomba hidráulica	1	Pieza
4	C090000000	Malacate reforzado con chasis	6	Unidad
5	I480800056	Camión recolector de basura	2	Vehículo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones v apertura técnica	Acto de apertura económica
30001031-022-01	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 700.00	8/11/2001	9/11/2001 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/11/2001 11:00 horas	22/11/2001 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	Contratación de seguros para bienes muebles	3	Póliza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones v apertura técnica	Acto de apertura económica
30001031-023-01	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 700.00	8/11/2001	12/11/2001 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/11/2001 11:00 horas	23/11/2001 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C750200000	Chamarras tipo cazadora unisex	3050	Pieza
2	C420000000	Bota pantalonera vulcanizada	176	Par
3	C750200000	Overol de una pieza	981	Pieza
4	C420000000	Camisola y pantalón de gabardina	1281	Juego
5	C750200000	Arnés con tirantes	17	Pieza

- /// Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal, teléfono: 56 76 01 67, los días **1° al 8 de noviembre de 2001**; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal en la cuenta No. 9649285 de la sucursal 92 Banca Serfin. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- /// La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las fechas y horarios arriba indicados, en: Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal.
- /// El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en las fechas y horarios arriba indicados, en: Unidad Departamental de Adquisiciones, Gladiolas, Número 161, Colonia Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal.
- /// La apertura de la propuesta económica se efectuará en las fechas y horarios arriba indicados, en: Unidad Departamental de Adquisiciones, Gladiolas, Número 161, Colonia Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal.
- /// El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español. / La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- /// No se otorgará anticipo. / Lugar de entrega: Almacén General Capulines, Calle Capulines s/n, Col. Barrio Xaltocán, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00 horas.
- /// Plazo de entrega: 20 días hábiles. / El pago se realizará: 20 días hábiles.
- /// Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.
- /// No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 1° DE NOVIEMBRE DEL 2001.  
**LIC. SAULO ROSALES ORTEGA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA.  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN XOCHIMILCO**

**Convocatoria: 013**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de VEHICULOS, EQUIPO TERRESTRE, MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Internacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001031-021-01	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 700.00	15/11/2001	16/11/2001 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/11/2001 11:00 horas	29/11/2001 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	1421000230	Camión tipo grúa hidráulica			2	Pieza
2	1330000000	Radio receptor			27	Pieza
3	1422000000	Retroexcavadora			1	Unidad
4	1480800020	Barredora			2	Vehículo
5	1480800100	Eductores (aspiradora para drenaje)			1	Vehículo
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001031-024-01	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 700.00	15/11/2001	16/11/2001 18:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/11/2001 11:00 horas	29/11/2001 18:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	1180000000	Computadora procesador intel pentium IV			55	Equipo
2	1180000000	Sistema UPS de respaldo			70	Equipo
3	1180000000	Antivirus symantec Norton Antivirus ultima versión			90	Software
4	1180000000	Computadora notebook con procesador intel pentium IV a 700 MHZ			2	Vehículo
5	1180000004	Concentradores de 24 puertos 10/100 base tx autosensing			4	Vehículo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal, teléfono: 56 76 01 67, los días del **1° al 15 de noviembre de 2001**; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal en la cuenta No. 9649285 de la sucursal 92 Banca Serfin. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las fechas y horarios arriba indicados, en: Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en las fechas y horarios arriba indicados, en: Unidad Departamental de Adquisiciones, Gladiolas, Número 161, Colonia Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en las fechas y horarios arriba indicados, en: Unidad Departamental de Adquisiciones, Gladiolas, Número 161, Colonia Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español. / La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén general Capulines, Calle Capulines s/n, Col. Barrio Xaltocán, los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 20 días hábiles. / El pago se realizará: 20 días hábiles.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 1° DE NOVIEMBRE DEL 2001.  
**LIC. SAULO ROSALES ORTEGA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA.  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA N° 007**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas o morales mexicanas, que tengan interés en participar en las licitaciones de carácter nacional para el Programa Ordinario de Obras consistentes en Obras para la Construcción del Muro Ecológico Tipo II en el Parque Nacional Fuentes Brotantes LPN/CORENAOR/69/009/01, encomendado a esta Comisión para el ejercicio fiscal 2001, con cargo a la inversión autorizada según oficio SRF/690/2001 del 20 de Septiembre del 2001 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

EN CASO DE TIEMPOS REDUCIDOS.

El presente caso fue analizado y autorizado por el Subcomite de Obras de CORENA, con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 26 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, que a la letra dice "podrá recurrirse por razones justificadas a plazo fuera de los establecidos en este Artículo, previo análisis y autorización del Subcomite de Obras correspondiente.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001126-019-01	\$ 1,500.00 Costo en compraNET: \$ 1,300.00	13/11/2001	13/11/2001 Después del recorrido al lugar de la Obra	13/11/2001 10:00 horas	21/11/2001 11:00 horas	28/11/2001 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	LPN/CORENAOR/69/009/01 Obras para la Construcción del Muro Ecológico Tipo II en el Parque Nacional Fuentes Brotantes.			06/12/2001	31/12/2001	\$ 2´000,000.00

Para la visita al sitio de la obra, se cita a los licitantes interesados en los concursos N° LPN/CORENAOR/69/009/01, en las oficinas de la Subdirección de Ejecución de Obras y Proyectos; ubicadas en Periférico Sur N° 4600, 2° piso, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04500, México, D.F.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo al final de la visita al sitio de la obra correspondiente, **(Siendo Obligatoria la Asistencia de Personal Calificado).**

El Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en las oficinas de la Subdirección de Ejecución de Obras y Proyectos, ubicada en Periférico Sur N° 4600, 2° piso, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04500, México, D.F.

La fecha de notificación del Fallo de Adjudicación del concurso LPN/CORENAOR/69/009/01 se dará a conocer el **día 04 de Diciembre del 2001, a las 11:00 horas**, en la Sala de Junta de la Subdirección de Ejecución de Obras y Proyectos.

El pago deberá efectuarse mediante Cheque de Caja o Cheque Certificado expedido a favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal**, con cargo a una Institución de Crédito autorizada a operar en el D.F.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

Para adquirir las bases para más de una de las licitaciones contenidas en esta Convocatoria, deberá considerarse que el capital contable requerido es acumulable.

Los interesados podrán consultar y/o adquirir las bases arriba señaladas en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Subdirección de Ejecución de Obras y Proyectos, sita en Periférico Sur N° 4600, 2° piso, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04500, México, D.F., **del 06 al 13 de Noviembre del 2001**. Fecha límite para la adquisición de bases **13 de Noviembre del 2001**, en días de oficina con el siguiente horario: 08:00 a 14:30 y 16:00 a 18:00 horas, presentando los siguientes documentos:

**REQUISITOS GENERALES:**

- Presentar la constancia de Registro de concursantes, que deberá obtenerse de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, en apego a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de licitación, indicando giro, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa, dirigida al C. Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, **M. en C. Pedro Álvarez Icaza.**
- Documentos comprobatorios para justificar la capacidad financiera y del Capital Contable requerido, mediante declaración anual 2000 y la última trimestral del ejercicio 2001 y estados financieros (Balance y Estado de Resultados como Mínimo) al 31 de Diciembre de los dos años inmediatos anteriores (cuando menos uno de ellos auditado por contador publico titulado con registro en Administración General de Auditoría Fiscal Federal, anexando copia de su Cédula Profesional y Constancia de su Registro) y el ultimo con una antigüedad no mayor de tres meses.

En caso de Empresa de recién creación balance inicial firmado en original por el apoderado y Contador Publico Titulado, anexando copia de su Cédula Profesional expedida por la Secretaria de Educación Publica (Dirección General de Profesiones).

- d) Alta en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y la cédula de identificación fiscal emitida por la S.H.C.P.
- e) Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones, en su caso, inscritos en el Registro Público de Comercio y Poder del Representante Legal, para persona moral o Acta de Nacimiento para persona física y curriculum actualizado, presentando copia de identificación de carácter oficial de la persona física o representante legal.
- f) Relación de Contratos de Obras o Servicios Relacionados con la Misma (**según el caso**) vigentes que tenga celebrados con la Administración Pública o con Particulares señalando por cada uno, el importe total, monto ejercido y avance de obra desglosado por anualidades.
- g) Relación de contratos de Obra o Servicios Relacionados con la misma (**según el caso**) que haya celebrado con la Administración Pública o con Particulares durante los últimos cuatro años, **para la Ejecución de Trabajos Similares a los Concursados**, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante.
- h) Cualquier otro documento que acredite la experiencia o capacidad técnica requerida para la ejecución de los trabajos concursados (currícula empresarial).
- i) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del **Artículo 37 de la Ley Obras Públicas del Distrito Federal y del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos**.

El licitante que adquiera las Bases de Licitación, en el momento de la compra deberá presentar la documentación antes mencionada en **Requisitos Generales** en original para su cotejo y entregando una carpeta debidamente engargolada conteniendo copias fotostáticas de cada uno de ellos, esta carpeta quedará en poder de la **Subdirección de Ejecución de Obras y Proyectos de la CORENA**.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

El Contrato se asignará a la Licitante que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por la Convocante, cumpla con la totalidad de los requisitos de las Bases de Licitación y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas para la ejecución de los trabajos de obra o los servicios de supervisión correspondientes, y que presente la proposición solvente cuyo precio sea aceptable para la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

El periodo de los trabajos de obra del concurso LPN/CORENAOR/69/009/01 será de 25 días naturales.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: **Español**.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: **Peso Mexicano**.

El tipo de contratación será a **Precio Unitario y Tiempo Determinado**.

La Contratista **no podrá subcontratar ningún servicio o trabajo**, relacionado con la misma Licitación de no ser indicado en los términos de referencia.

**Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:** con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley Obras Públicas del Distrito Federal. Efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen y se emitirá el Fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las Bases de Licitación, haya presentado la postura que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. En los concursos de obra pública o de Supervisión no se aplicarán mecanismos de puntos o porcentajes a las propuestas presentadas por los licitantes, de conformidad al Artículo 29, Fracción XVII, apartados a) y b) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Previo a la formalización del contrato respectivo, la contratista a quien se haya adjudicado el mismo, deberá presentar un escrito en papel membretado, donde indique: nombre, razón o denominación social del contratista, domicilio fiscal, clave del Registro Federal de Contribuyentes; número de licitación en que participó y resultado adjudicada y monto total sin incluir I.V.A. de la adjudicación manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, firmado por el interesado o por persona autorizada legalmente para ello, en acatamiento al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a los incisos A y B de la Regla 2.1.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 o la que la sustituye.

Así mismo en el caso de Obra deberá entregar Copia de su Póliza de Seguro por Daños a Terceros.

Contra la resolución que contenga el Fallo no Procederá Recurso Alguno.

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 06 DE NOVIEMBRE DE 2001.**

(Firma)

**M. EN C. PEDRO ÁLVAREZ ICAZA**

**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL**



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**CONVOCATORIA No. 046**

La Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 26, 27 inciso A y 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional**, que abajo se indican:

**30001047-102-01**, para la adquisición de “**Maquinaria y equipo de construcción**”

Periodo de venta de bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas	Acto de apertura de ofertas económicas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 06 al 19 de noviembre del 2001	21/11/01 10:00 horas	28/11/01 10:00 horas	29/11/01 11:00 horas	29/11/01 19:00 horas	25 días naturales

<b>Lugar de entrega:</b>	Los bienes se deberán entregar LAB destino, de lunes a domingo de 8:00 a 18:00 Hrs., a nivel de piso en: - Almacén general M, sito en calle Sur 24 número 351, colonia Agrícola Oriental, Deleg. Iztacalco, México, D.F.		
<b>Costo de las bases en convocante:</b>	\$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.)	<b>Anticipo:</b>	La licitación no cuenta con anticipo
<b>Costo de las bases en compranet:</b>	\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)		

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
01	Tractor sobre orugas (bulldozer), motor a diesel de 4 cilindros mínimo, con potencia de 60 H.P. mínimo.	01	Pieza
02	Minicargador frontal, motor a diesel de 4 cilindros, enfriado por aceite con capacidad de hasta 80 H.P.	02	Pieza
03	Retroexcavadora sobre neumáticos (mano de chango), motor a diesel 4 cilindros.	05	Pieza
04	Cargador frontal, sobre neumáticos, motor a diesel turbocargado de 80 H.P. mínimo, de 4 ó 6 cilindros.	04	Pieza

\* Los plazos de los eventos de la licitación se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

\* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la oficina de Convocatorias y Concursos de la Subdirección de Suministros, ubicada en el 5° piso del edificio de las Oficinas Centrales de la DGCOH, sito en Viaducto Río de la Piedad No. 507, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, de las 09:00 a las 17:00 horas, en días hábiles. La revisión de las bases se hará en forma gratuita, pero será requisito para participar cubrir el costo de las mismas.

\* La forma de pago de bases: en convocante el pago se deberá efectuar en la Oficina de Pagaduría ubicada en la planta baja del edificio de la DGCOH, mediante cheque certificado o de caja ( librado por la empresa licitante) a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan y Netzahualcóyotl). En compraNET: mediante recibo de compra que genera el sistema, citando los siguientes datos “Banca Serfin sucursal 92, cuenta N° 9649285”.

\* Los actos de junta de aclaraciones, de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas, apertura de ofertas económicas y fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Subdirección de Suministros, ubicada en el 5° piso del edificio de la DGCOH.

\* El pago se hará en moneda nacional a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

\* Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional. Los licitantes podrán presentar la parte de contenido extranjero de los bienes en dólares americanos (para fines de comparación).

\* No podrán participar las personas Físicas o Morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

México, Distrito Federal 06 de noviembre del 2001  
**LIC. FRANCISCO J. VALDEZ BUSTAMANTE**  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
 Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
 DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
 Rúbrica  
 (Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD

**Convocatoria: 024**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 37 y 43 párrafo III, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Instrumental Medico de conformidad con lo siguiente; La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Subcomite de Adquisiciones Arrendamientos y Prestacion de Servicios el día 29 de Octubre del 2001.

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Sesión de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de Fallo
30001122-048-01	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,250.00	12/11/2001	13/11/2001 10:30 horas	16/11/2001 18:00 horas	21/11/2001 18:00 horas	26/11/2001 10:30 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I090000496	Abrebocas			1	Pieza
2	I090000498	Adenotomo			2	Pieza
3	I060400000	Alicate Corta Alambres			3	Pieza
4	I060400000	Alicata para Cortar Alambre			2	Pieza
5	I060400000	Disector de Maryland			2	Pieza

- ? Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Jardín Número 356, Colonia del Gas, C.P. 02950, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono: 53-56-11-78, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante Cheque Certificado o de Caja a favor de la Tesorería del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ? La Sesión de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Noviembre del 2001 a las 10:30 horas en: Auditorio de la Secretaria de Salud del D.F., ubicado en: Avenida Jardín Número 356, Colonia del Gas, C.P. 02950, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- ? El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 16 de Noviembre del 2001 a las 18:00 horas, en: Auditorio de la Secretaría de Salud del D.F., Avenida Jardín, Número 356, Colonia del Gas, C.P. 02950, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- ? La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de Noviembre del 2001 a las 18:00 horas, en: Auditorio de la Secretaria de Salud del D.F., Avenida Jardín, Número 356, Colonia del Gas, C.P. 02950, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- ? El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ? La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ? No se otorgará anticipo.
- ? Lugar de entrega: Almacén General de la Secretaria de Salud de del D.F., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:30 a 14:00.
- ? Plazo de entrega: De conformidad con el calendario establecido en bases.
- ? El pago se realizará: 20 días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- ? Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ? No podrán participar las personas que se encuentren en del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
- ? Los plazos señalados en la convocatoria se computaran a partir de su publicación

MEXICO, D.F., A 6 DE NOVIEMBRE DEL 2001.  
**LIC. EDMER SANTIN PEÑA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
RUBRICA.  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Oficialía Mayor**  
**Licitación Pública Nacional**

Convocatoria: 007

En observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 inciso A y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación del servicio de fotocopiado blanco y negro, color y de planos para el ejercicio 2002, de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001077-007-01	\$2,500 Costo en compraNET: \$2,400	12/11/2001	13/11/2001 10:00 horas	21/11/2001 10:00 horas	23/11/2001 12:00 horas	26/11/2001 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Servicio de fotocopiado en blanco y negro	1	Contrato
2	0000000000	Servicio en color	1	Contrato
3	0000000000	Servicio de fotocopiado de planos	1	Contrato

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Avenida Juárez No. 92, 5° Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- \* El pago de las bases podrá efectuarse en Banca Serfin, S.A. de C.V. a la cuenta 9649285 mediante los recibos que genera el sistema compraNET, y en el domicilio de la convocante antes señalado, mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- \* Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Juárez Número 92, 7° Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- \* Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- \* La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.
- \* La prestación del servicio será conforme a lo establecido en el anexo 1 de las bases de licitación.
- \* La vigencia del contrato será a partir 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002.
- \* La formalización del contrato será dentro de 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
- \* Los pagos que se deban realizar por la prestación del servicio contratado, se efectuarán a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en cada Dependencia, Unidad Administrativa, Delegación, Órgano Desconcentrado y Entidad en la que se esté prestando el servicio.
- \* No se otorgarán anticipos.
- \* No se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 6 DE NOVIEMBRE DE 2001

**LIC. JAVIER NÚÑEZ LÓPEZ**

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
RÚBRICA

(Firma)

---

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
AVISO DE FALLOS

**LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LOS FALLOS DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES:**

30001120.023.01, referente a: CONSTRUCCION POR NUEVA CREACION DE LA ESCUELA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR COYOACAN, UBICADA EN CALZADA DE TLALPAN 3463 Y/O 3465, ESQUINA AV. ACOXPA, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA URSULA, DELEGACION COYOACAN, con fecha 05 de septiembre de 2001, a las 17:30 horas, la empresa CONSTRUCTORA PERIPET, S.A., con domicilio en Cráter n° 203, Fraccionamiento San Marcos, Mexicali, Baja California, se le adjudica el concurso con un monto de: \$36,679,182.40.

30001120.024.01, referente a: MANTENIMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR RIO SAN JOAQUIN – LAGO YURIRIA - LAGO MARGARITA, INYECCION DE RESINA EPOXICA Y APLICACION DE MORTERO TIXOTROPICO, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, con fecha 22 de agosto de 2001, a las 14:00 horas, la empresa POLYPYCOSA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en 18 Oriente n° 2610, Col. Humboldt, Puebla, Puebla, se le adjudica el concurso con un monto de: \$527,246.85

30001120.025.01, referente a: CONSTRUCCION POR NUEVA CREACION DE LA ESCUELA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR "GUSTAVO A. MADERO", UBICADA EN CALLE CORONA S/N, COLONIA SAN ANTONIO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, con fecha 12 de septiembre de 2001, a las 18:00 horas, se declaro Desierto.

30001120.026.01, referente a: CONSTRUCCION DE NUEVOS ALBERGUES EN EL ZOOLOGICO DE SAN JUAN DE ARAGON PRIMERA ETAPA FASE I, UBICADO EN LORETO FABELA Y AVENIDA 510 COLONIA UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, con fecha 17 de septiembre de 2001, a las 18:00 horas, la empresa GRUPO CONSTRUCTOR FERAL, S.A. DE C.V., con domicilio en Dakota 45 A – 603, Col. Parques San Andrés, Coyoacán, México, D.F., se le adjudica el concurso con un monto de: \$16,486,993.60

30001120.027.01, referente a: REPARAR PUENTES VEHICULARES, REPARACION DE PARAPETO E INYECCION DE GRIETAS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL PUENTE VEHICULAR, UBICADO EN EJE 4 NORTE Y AVENIDA CEYLAN, DELEGACION AZCAPOTZALCO, con fecha 10 de octubre de 2001, a las 17:30 horas, la empresa POLYPYCOSA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio 18 Oriente n° 2610, Col. Humboldt, Puebla, Puebla, se le adjudica el concurso con un monto de: \$971,627.88

30001120.028.01, referente a: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MANTENIMIENTO EN ALBERGUES TEMPORALES Y EXISTENTES, ADECUACION DE LOS ALBERGUES CONSTRUIDOS POR EL FIUZ, CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTO E INSTALACIONES PROVISIONALES, PRIMERA ETAPA FASE II EN EL ZOOLOGICO DE SAN JUAN DE ARAGON, UBICADO EN LORETO FABELA Y AVENIDA 510 COLONIA UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, con fecha 25 de octubre de 2001, se cancelo.

En la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras Públicas sita en Av. Francisco del Paso y Troncoso 499, pueden consultar las razones de asignación y de rechazo.

MEXICO, D.F., A 06 DE NOVIEMBRE DE 2001  
ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

(Firma)  
EL DIRECTOR GENERAL  
ING. RAMON SANTOYO LUGO

---

## SECCION DE AVISOS

### DESARROLLO HABITACIONAL Y MARINA DE SANTIAGO S, A. DE C. V.

#### ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada "Desarrollo Habitacional y Marina de Santiago, S. A. de C. V.", adoptado mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 6 de agosto de 2001, en la que se resolvió reducir el capital social mínimo fijo y variable de la sociedad por reembolso a los accionistas, en la cantidad de \$ 34'639,089.11, (treinta y cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil ochenta y nueve pesos 11/100 M. N.), mediante la cancelación de 116,734 acciones.

México, D. F., a 23 de octubre de 2001.

Delegado Especial

**Lic. José Alberto García Serna**

(Firma)

---

"YOZA", SOCIEDAD ANONIMA.

AVISO.

Los accionistas de "YOZA", SOCIEDAD ANONIMA, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de agosto del año 2001, acordaron transformar la sociedad en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace saber lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 228 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, 23 de octubre de 2001.

Administrador Unico.

(Firma)

---

Roberto Yukihiro Shimizu Kaneko

---

TABARES ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

TABARES ALIMENTOS, S.A. DE C.V

AVISO

Por el presente aviso se hace del conocimiento de los señores accionistas de Tabares Alimentos, S.A. de C.V., que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria que dicha sociedad celebró el día 10 de octubre de 2001, se aprobó el aumento de la parte variable del capital social en la suma de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante la aportación de dinero en efectivo por parte de todos y cada uno de los accionistas interesados en suscribir y pagar dicho aumento de capital.

La publicación del presente aviso de aumento de capital, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que los accionistas deberán de ejercitar el derecho de preferencia contenido en dicho artículo, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la presente publicación. Para los efectos antes mencionados, los accionistas interesados en ejercitar dicho derecho, deberán de enviar comunicación escrita dirigida al Gerente General de la sociedad, al siguiente domicilio: Ave. Río Mixcoac No. 39, despacho 203, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, 03920 México, D.F., indicando claramente el número de acciones que desean suscribir y la fecha de pago de las mismas.

México D.F., a 25 de octubre de 2001

(Firma)

Oscar Arellano Cortés  
Delegado Especial de la Asamblea  
Rúbrica

---

**CONTROLADORA PROSA, S. A. DE C. V.**

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de mayo del 2001, los Accionistas de "CONTROLADORA PROSA", S. A. DE C. V., tomaron entre otros acuerdos, el de reducir el capital social de la sociedad, mediante reembolso de capital a los mismos Accionistas, quedando el capital fijo y variable en la suma de \$ 154'116,549.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), de los que corresponden la cantidad de \$87'564,586.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) al capital mínimo fijo y la de \$66'551,963.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), al capital variable.

Lo anterior se publica en los términos del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F., a 26 de septiembre del 2001.

(Firma)

Lic. Gerardo González Rosas.  
Delegado Especial de la Asamblea.

---

**“ INTERCONTINENTAL DE COSMETICOS, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN”**

---

---

En base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance final de liquidación de la Sociedad **INTERCONTINENTAL DE COSMETICOS, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION**, al 31 de julio del 2001.

**CIFRAS EN PESOS**

Caja y Bancos	6,150.999	Capital Social	1,126,375
		Actualización del Capital	5,330,480
		Reserva Legal	6,774
		Resultado de Ejercicios Anteriores	-4000,621
		Resultadode Ejercicio de Liquidación	87,991
	-----		
Suma el Activo	6,150,999		6,150,999
	=====		=====

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social; se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F. a 13 de septiembre del 2001-11-01

(Firma)

**SR. GILBERTO GONZALEZ SANTOS.**

**L I Q U I D A D O R**

---

**PROMOCION Y OPERACIÓN, S. A. DE C. V.**

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de mayo del 2001, los Accionistas de “PROMOCION Y OPERACIÓN”, S. A. DE C. V., tomaron entre otros acuerdos, el de reducir el capital social de la sociedad, mediante reembolso de capital a los mismos Accionistas, quedando el capital mínimo fijo en la suma de \$ 94'794,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), máximo ilimitado.

Lo anterior se publica en los términos del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F., a 26 de septiembre del 2001.

(Firma)

Lic. Gerardo González Rosas.  
Delegado Especial de la Asamblea.

---

---

**ANALISIS TECNOLOGICO EN INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de septiembre de 2001, “ANALISIS TECNOLOGICO EN INFORMATICA”, SOCIEDAD ANONIMA acordó la disminución de su Capital Social por reembolso de aportaciones a sus accionistas en la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para en lo sucesivo quedar establecido su Capital Social en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales.

**México D.F. a 24 de septiembre de 2001**

(Firma)

**MARIANA QUEZADAS RIOS**

**Delegado Especial**

---



**CONTRATACIÓN DE EJECUTIVOS Y  
CAPACITACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)**  
Balance Final de Liquidación al 1° de octubre de 2001  
(en pesos)

**Activo Circulante**

Bancos	\$ 97,322
Saldo a favor ISR	8,660
<b>Total de activo</b>	<b>\$ 105,982</b>

**Capital**

Capital social	\$ 61,190
Reserva Legal	5,188
Resultado de ejercicios anteriores	7,065
Utilidad del periodo de liquidación	32,539
<b>Total capital</b>	<b>\$ 105,982</b>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La parte que corresponde a cada accionista en el haber social es como sigue:

Accionistas	No. de acciones	%	Distribución
Enrique Durán Saavedra	20	40%	\$ 40,337
Irma Estela Mena Cázares	15	30%	30,253
Cecilia Durán Mena	15	30%	30,253
	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 100,843</b>

3 de octubre de 2001

**Liquidadores**

**Enrique Durán Saavedra y Cecilia Durán Mena**

Rúbrica.  
(Firma)

**SERVICIO INTERNACIONAL DE COMPONENTES Y PARTES, S.A. DE C.V.**

**AVISO**

De conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Servicio Internacional de Componentes y Partes, S.A. de C.V., celebrada el 14 de octubre de 1997, se acordó disminuir el capital social en la cantidad de \$133,100.00 M.N., mediante la liberación de la obligación de pago del accionista que suscribió las acciones correspondientes en su oportunidad.

(Firma)

Alejandro R.F., Irarragorri Ruíz  
Delegado de la Asamblea.

**ALUMINIO CONESA, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C. ACO-841030-SU7**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general que Aluminio Conesa, S.A. de C.V., resolvió por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1° de octubre de 2001, fusionarse con las sociedades Alumex, S.A. de C.V. y Disalum, S.A. de C.V., subsistiendo Aluminio Conesa, S.A. de C.V. como fusionante.

A continuación, se publica el balance general de Aluminio Conesa, S.A. de C.V., al 30 de septiembre de 2001 y que sirvió de base para la fusión aludida.

(Miles de Pesos)

ACTIVO			PASIVO	
Activo Circulante	65,127	Pasivo Circulante		101,862
Activo Fijo	289,125	Reservas		2,787
Otros Activos	6,101	Capital Contable		255,704
	<u>360,353</u>	Suma Pasivo y Capital		<u>360,353</u>

México, D.F. a 8 de octubre de 2001

(Firms)

**RENE BUENTELLO CARBONELL**  
**Delegado Especial**

---

**COMERCIALIZADORA GRUPA, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C. CGR-970927-425**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general que Comercializadora Grupa, S.A. de C.V., resolvió por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1° de octubre de 2001, fusionarse con las sociedades Almexa Aluminio, S.A. de C.V., Aluminio y Convertido, S.A. de C.V., Aluminio y Derivados de Veracruz y Alu Van Mexicana, S.A. de C.V., subsistiendo Comercializadora Grupa, S.A. de C.V. como fusionante.

A continuación, se publica el balance general de Comercializadora Grupa, S.A. de C.V., al 30 de septiembre de 2001 y que sirvió de base para la fusión aludida.

(Miles de Pesos)

ACTIVO			PASIVO	
Activo Circulante	24,120	Pasivo Circulante		946
Activo Fijo	<u>29,005</u>	Capital Contable		<u>52,179</u>
	<u>53,125</u>	Suma Pasivo y Capital		<u>53,125</u>

México, D.F. a 8 de octubre de 2001

(Firma)

**RENE BUENTELLO CARBONELL**  
**Delegado Especial**

---

**ALUMINIO Y DERIVADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C. ADV-920206-IS0**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general que Aluminio y Derivados de Veracruz, S.A. de C.V., resolvió por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1° de octubre de 2001, fusionarse con las sociedades Comercializadora Grupa, S.A. de C.V., Aluminio y Convertido, S.A. de C.V., Almexa Aluminio, S.A. de C.V. y Alu Van Mexicana, S.A. de C.V., subsistiendo Comercializadora Grupa, S.A. de C.V. como fusionante.

Igualmente, se resolvió que todos los derechos y obligaciones de las fusionadas Almexa Aluminio, S.A. de C.V., Aluminio y Convertido, S.A. de C.V., Aluminio y Derivados de Veracruz, S.A. de C.V. y Alu Van Mexicana, S.A. de C.V. a la fecha de celebración de la Asamblea y hasta la consumación de la fusión, sean ejercidos y cumplidos por Comercializadora Grupa, S.A. de C.V. en su calidad de fusionante.

A continuación, se publica el balance general de Aluminio y Derivados de Veracruz, S.A. de C.V., al 30 de septiembre de 2001 y que sirvió de base para la fusión aludida.

ACTIVO		(Miles de Pesos)		PASIVO	
Activo Circulante	368,494	Pasivo Circulante			59,754
Activo Fijo	943,766				
Otros Activos	<u>11,935</u>	Capital Contable			<u>1'264,441</u>
Total Activo	<u>1'324,195</u>	Suma Pasivo y Capital			<u>1'324,195</u>

México, D.F. a 8 de octubre de 2001

(Firma)  
**RENE BUENTELLO CARBONELL**  
 Delegado Especial

**Para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica**

**TEXTILEDGE, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2001.**  
**EN PESOS MEXICANOS**

<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO TOTAL</b>		<u><u>0</u></u>
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO TOTAL</b>		0
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
Capital social		1,479,052.00
Resultado del ejercicio anterior		-1,143,095.00
Resultado del ejercicio		-335,957.00
<b>CAPITAL CONTABLE TOTAL</b>		0
<b>TOTAL PASIVO Y CAPTITAL CONTABLE</b>		<u><u>0</u></u>

(Firma)  
**L.C.P. MARIA LEONOR MENDOZA VARGAS**  
 LIQUIDADOR

**FABRICANTES DE MUEBLES PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**  
**31 DE AGOSTO DE 2001**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
CAJA	2,000.00	ACREEDORES DIVERSOS	0
BANCOS	16,896.92	IMPUESTOS POR PAGAR	0
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>18,895.92</b>	<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>0</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>	0	<b>PASIVO FIJO</b>	0
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>0</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>	0	<b>CAPITAL</b>	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS	- 31,103.08
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>0</b>	<b>TOTAL DE CAPITAL</b>	<b>18,896.92</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>18,895.92</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>18,896.92</b>

CAPITAL A RETIRAR  
DE LA CANTIDAD DE \$ 18,896.92 (DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.)  
SERA REPARTIDA ENTRE CINCO SOCIOS, Y A CADA UNO DE ELLOS DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES  
DE LOS IMPORTES DE SUS APORTACIONES INICIALES DE CAPITAL.

**LIQUIDADOR: SERGIO A. ALVAREZ RAVELO**  
(Firma)

---

## **Situr Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V**

El suscrito, Licenciado Arturo Luis Pérez Courtade, en mi carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "Situr Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V." celebrada a las 09:00 horas del día 31 de Agosto de 2001, certifico que el presente es un extracto de la mencionada Asamblea de accionistas, relativo a la resolución de escisión de la sociedad en comento:

### **A C U E R D O S**

**I.1.- Se aprueba la Escisión de la Sociedad Situr Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V. como sociedad escidente en los términos de lo establecido en el Artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Artículo 15 A inciso a) del Código Fiscal de la Federación y en consecuencia, la constitución de la sociedad que se denominará Sidestur, S.A. de C.V. en su carácter de sociedad escindida, subsistiendo la primera y creándose esta última, cuyo permiso para constituirse bajo esa denominación estará supeditado a la autorización respectiva por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores.**

**I.4.- Una vez aprobada la Escisión de la Sociedad Situr Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V. se acuerda que la misma se realizará de conformidad con las siguientes:**

### **B A S E S**

**PRIMERA.-** Al efectuarse la escisión subsistirá la Sociedad Situr Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V. como sociedad escidente y se constituirá la sociedad que se denominará Sidestur, S.A. de C.V. como Sociedad escindida.

**SEGUNDA.-** La presente Escisión surtirá todos sus efectos legales una vez transcurrido el plazo establecido por la fracción V del Artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es decir; 45 cuarenta y cinco días naturales contados a partir de que se hubiese efectuado la inscripción de la protocolización del acuerdo de Escisión en el Registro Público de Comercio y de que se hubiesen efectuado las publicaciones en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Escidente del extracto del acuerdo de Escisión que contendrá, por lo menos, la síntesis de la información a que se refieren los incisos a) y d) de la fracción IV del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TERCERA.-** La constitución de la sociedad Escindida bajo la denominación mencionada en la Cláusula PRIMERA de estas bases, estará siempre supeditada a la autorización respectiva por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) en el entendido de que en caso de que la SRE no llegase a otorgar el permiso para la constitución de la sociedad Escindida bajo la denominación de Sidestur, S.A. de C.V.; esto no afectará a la Escisión que se aprueba en esta Asamblea, la cual surtirá todos sus efectos para la Sociedades Escidente y Escindida y para terceros, con la denominación que en tal caso llegase a autorizar la SRE para la sociedad Escindida; en cuyo caso, deberá entenderse en todo el cuerpo de la presente acta donde aparezca la denominación Sidestur, S.A. de C.V., referenciado a la denominación que definitivamente haya autorizado la SRE para la sociedad Escindida.

**CUARTA.-** Situr Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V. como Sociedad Escidente, aportará parte de su activo, pasivo y capital a la Sociedad Escindida con base en el Balance General de la sociedad Escidente al 31 de Agosto de 2001 ajustado a la fecha en que surta efectos la Escisión y se realice la aportación de activo, pasivo y capital de la Escidente a la Escindida, todo ello en los términos establecidos en las presentes bases.

**QUINTA.- (DEL ACTIVO)**

**V.1 ACTIVO QUE SE APORTA A LA ESCINDIDA:**

**V.1.1 INVERSIÓN EN ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD DESARROLLO MARINA MAZATLÁN, S.A. DE C.V.:** La inversión en acciones que la sociedad Escidente tenga a la fecha en que surta efectos la Escisión, inversión que a la fecha de la presente Asamblea se integra por 30'382,448 acciones sin expresión de valor nominal las cuales se conforman de la siguiente manera:

19'019,156 acciones Serie "A" Mexicana	(De las cuales es titular directamente de 1'435,717 y de 17'583,439 a través del Fideicomiso 13699-7.)
11'363,292 acciones Serie "B" Libre Suscripción	(De las cuales es titular directamente de 1'602,528 y de 9'760,764 a través del Fideicomiso 13699-7.)
<b>TOTAL 30'382,448 acciones</b>	

**V.1.2 INVERSIÓN EN ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD EAST WEST CONSOLIDATED:** La inversión en acciones que la sociedad Escidente tenga a la fecha en que surta efectos la Escisión, inversión que a la fecha de la presente Asamblea se integra de la siguiente manera:

1,800 acciones	(De las cuales es titular a través de fideicomiso)
<u>200 acciones</u>	(De las cuales es titular directamente)
<b>TOTAL 2,000 acciones</b>	

**V.1.3 CUENTAS POR COBRAR:** Las cuentas por cobrar que la sociedad tenga a su favor y a cargo de Desarrollo Marina Mazatlán, S.A. de C.V., Combustibles y Servicios Náuticos de Mazatlán, S.A. de C.V. y Corporación Turismar, S.A. de C.V. a la fecha en que surta efectos la Escisión, las cuales a la fecha de la presente Asamblea se componen de la siguiente forma:

<u>DEUDOR:</u>	<u>MONTO:</u>
Desarrollo Marina Mazatlán, S.A. de C.V.	\$568'698,939.00
Combustibles y Servicios Náuticos de Mazatlán, S.A. de C.V.	\$ 59,742.00
Corporación Turismar, S.A. de C.V.	\$ <u>1'323,300.00</u>
	<b>TOTAL \$570'081,981.00</b>

(Quinientos setenta millones ochenta y un mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)

## **V.2 FORMA, PLAZO Y MECANISMOS DE APORTACIÓN.**

**V.2.1 FORMA.-** La sociedad Escidente entregará a la sociedad Escidida la totalidad de los títulos que amparen su participación accionaria en Desarrollo Marina Mazatlán, S.A. de C.V. y en East West Consolidated, LTD. Así mismo, entregará a la sociedad Escidida los documentos que amparen la titularidad de las cuentas por cobrar a cargo de los deudores de las cuentas intercompañías mencionados en el punto V.1.3 de esta Cláusula Quinta. Consecuentemente, en virtud de la presente Escisión, los activos ya citados serán aportados de la Sociedad Escidente a la Escidida a su valor en libros al 31 de Agosto de 2001, ajustado a la fecha en que surta efectos la Escisión en los términos de la Cláusula SEGUNDA de estas Bases.

**V.2.2 PLAZO.-** Esta parte del activo se aportará una vez que haya surtido todos sus efectos la Escisión en los términos de lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de las Bases de Escisión y en lo establecido por las fracciones V y VII del Artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**V.2.3 MECANISMOS.-** La Escidente endosará en propiedad en favor de la Escidida los documentos que amparan la titularidad de los derechos de las cuentas por cobrar intercompañías citadas en el punto V.1.3 de esta Cláusula Quinta, en lo sucesivo las "cuentas intercompañías" por lo que las sociedades Escidente y Escidida realizarán cada una en lo individual, los registros contables correspondientes, los cuales soportarán clara e indubitablemente la aportación de las "cuentas intercompañías" en los términos de esta Base Quinta a efecto de que la sociedad Escidida sea el nuevo acreedor de las "cuentas intercompañías" citadas por virtud de esta Escisión.

Por otra parte, la Escidente endosará la totalidad de los títulos que amparen su participación accionaria Desarrollo Marina Mazatlán, S.A. de C.V. y en East West Consolidated, LTD.

En consecuencia, la sociedad Escidente conserva aquellos activos y pasivos no transmitidos a la Escindida y la diferencia de las partidas parcialmente Escindidas.

## **SEXTA.- (DEL PASIVO)**

### **VI.1 PASIVO A APORTAR A LA ESCINDIDA:**

**VI.1.1 CUENTAS INTERCOMPAÑÍAS:** Cuentas por pagar en favor de Consorcio Situr, S.A. de C.V. por un monto de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

### **VI.2 FORMA, PLAZO Y MECANISMOS DE APORTACIÓN**

**VI.2.1 FORMA.-** Por virtud de esta escisión esta sociedad Escidente aporta y la sociedad Escindida asume parte del pasivo de la Escidente, consistente en Cuentas Intercompañías por pagar en favor de la sociedad Consorcio Situr, S.A. de C.V. por un monto de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.); pasivo que será cubierto por la Escindida en los mismos términos y condiciones pactados por la Escidente.

**VI.2.2 PLAZO.-** Este pasivo se aportará una vez que haya surtido todos sus efectos la Escisión en los términos de lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de las Bases de Escisión y en lo establecido por las fracciones V y VII del Artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**VI.2.3 MECANISMOS.-** Una vez transcurrido el Plazo aludido en el párrafo anterior, las sociedades Escidente y Escindida realizarán cada una en lo individual, los registros contables correspondientes, los cuales soportarán clara e indubitablemente la aportación de pasivo en los términos de esta Cláusula SEXTA.

## **SEPTIMA.- (DEL CAPITAL)**

### **VII.1 CAPITAL A APORTAR A LA ESCINDIDA:**

**VII.1.1 CAPITAL SOCIAL POR \$ 50,000.00 (Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.)** que representa el 0.001 % cero punto cero cero uno por ciento del Capital Social Total de la Escidente, representado por 50,000 cincuenta mil acciones con un valor nominal de \$ 1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una.

**VII.1.2 EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL POR \$ 147'022,761.00 (Ciento cuarenta y siete millones veintidos mil setecientos sesenta y un Pesos 00/100 M.N.)**

### **VII.2 FORMA, PLAZOS Y MECANISMOS DE APORTACIÓN**

**VII.2.1 FORMA.-** Por virtud de esta Escisión Situr Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V. disminuye su capital social en su parte variable en la cantidad de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) para quedar en Total su Capital Social en \$ 2,834'719,947.00 (Dos mil ochocientos treinta y cuatro millones setecientos diecinueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$ 100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) es el Capital Mínimo Fijo, representado por 100 acciones Serie "A" y el resto es el capital Variable, representado por las Acciones serie "B". La publicación del acuerdo de Escisión servirá como aviso de disminución de capital social de Situr Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V. Consecuentemente, en virtud de la presente Escisión, el capital social por la cantidad de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) será aportado de la Sociedad Escidente a la Escindida a su valor nominal.

Así mismo, Situr Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V. aporta por virtud de esta Escisión a la sociedad Escindida un exceso en la actualización del capital por \$ 147'022,761.00 (Ciento cuarenta y siete millones veintidos mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)

**VII.2.2 PLAZO.-** Estas partes del Capital se aportarán una vez que haya surtido todos sus efectos la Escisión en los términos de lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de las Bases de Escisión y en lo establecido por las fracciones V y VII del Artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**VII.2.3 MECANISMOS.-** Una vez transcurrido el Plazo aludido en el inciso anterior:

Los accionistas de la sociedad Escidente entregarán en la secretaría de la sociedad, los títulos representativos del Capital Social que se aporta por virtud de la Escisión para ser canjeados por aquellos que se emitan por parte de la sociedad Escindida, reflejándose de esta manera la distribución accionaria que resulta como consecuencia de la Escisión. Cada uno de los accionistas de la sociedad Escidente tendrá una proporción del capital social de la Escindida igual a la de que es titular en la Escidente. Los títulos representativos del Capital Social de la sociedad Escindida serán entregados por ésta a sus titulares al momento de su constitución.

La sociedad Escidente aportará a la Escindida la totalidad del monto ya descrito por los conceptos de Capital Social y Exceso en la Actualización del Capital; por lo que inmediatamente las sociedades Escidente y Escindida realizarán cada una en lo individual, los registros contables correspondientes, los cuales soportarán clara e indubitadamente la aportación de las partes del Capital ya citadas y descritas en esta Cláusula SÉPTIMA y en los términos establecidos por esta misma.

**OCTAVA.-** En virtud de lo anterior, los activos, pasivos y capital que corresponderán a cada sociedad, tanto a la Escidente como a la Escindida, una vez que haya surtido todos sus efectos legales la Escisión , serán los siguientes:

**SOCIEDAD ESCIDENTE:**

**ACTIVO:**

Caja y Bancos	\$ 288,674.00
Inversiones en valores	\$ 233,373.00
Afiliada, asociadas y subsidiarias	\$ 1,066'155,480.00
IVA acreditable	\$ 6'508,501.00
Deudores diversos	\$ 34'777,887.00
Gastos pagados por anticipado	\$ 7'858,197.00
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>\$ 1,115'822,112.00</b>
<b>LARGO PLAZO</b>	
Inversiones en acciones de subsidiaria y asoc.	\$ (1,225'180,759.00)
Inversiones en acciones de partes relacionadas	\$ 312'082,081.00
<b>Total Activo a Largo Plazo</b>	<b>\$ ( 913'098,678.00)</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>	
Inversión histórica	\$ 1'382,193.00
Inversión revaluada	\$ 1'858,999.00
<b>Total Inversión</b>	<b>\$ 3'241,192.00</b>
Depreciación histórica	\$ ( 1'233,253.00)
Depreciación revaluada	\$ ( 1'670,554.00)



Total Depreciación	\$ ( 2'903,807.00)
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>\$ 337,385.00</b>
Gastos por amortizar	\$ 17'030,108.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 220,090,927.00</b>

**PASIVO:**

**CIRCULANTE**

Papel comercial y bursátil	\$ 14'162,782.00
Proveedores	\$ 813,441.00
Afiliada, asociadas y subsidiarias	\$ 2,550'196,561.00
Acreedores diversos	\$ 365'438,775.00
Impuestos por pagar	\$ 2'509,129.00
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>\$ 2,933'120,688.00</b>

**LARGO PLAZO**

Otros pasivos e ISR diferido	\$ 63'243,218.00
------------------------------	------------------

<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 2,996'363,906.00</b>
---------------------	----------------------------

**CAPITAL CONTABLE:**

Capital Social *(A)	\$ 2,834'719,947.00
Actualización del capital social	\$ 2,677'975,176.00
Crédito mercantil	\$ 37'639,258.00
Utilidades retenidas	\$ (7,023'704,789.00)
Actualización de las utilidades retenidas	\$ (3,046'870,372.00)
Utilidad del ejercicio	\$ (1'479,429.00)
Exceso en la actualización del capital	\$ 1,745'447,230.00
<b>Total Capital Contable</b>	<b>\$ (2,776'272,979.00)</b>

<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$ 220'090,927.00</b>
-------------------------------	--------------------------

\*(A).CAPITAL SOCIAL: \$ 2,834'719,947.00 (Dos mil ochocientos treinta y cuatro millones setecientos diecinueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$ 100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) es el Capital Mínimo Fijo, representado por 100 acciones Serie "A" y el resto es el capital Variable, representado por las Acciones serie "B" tal y como a continuación se expresa:

ACCIONISTAS	ACCIONES		%
	SERIE "A"	SERIE "B"	
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. DIVISIÓN FIDUCIARIA FIDEICOMISO No. 13699-7			
Fideicomitentes:	-----	2,551'247,952	90
CONSORCIO SITUR,S.A. DE C.V.	2,523'006,447		

MEGA LAND, S.A. DE C.V.	28'241,505		
CONSORCIO SITUR, S.A. DE C.V.	100	280'333,950	9.889
MEGA LAND, S.A. DE C.V.	----	3'137,945	0.111
	<b>SUBTOTAL</b>	<u>100</u>	<u>2,834'719,847</u>
	<b>TOTAL</b>	<u>2,834'719,947</u>	

**SOCIEDAD ESCINDIDA:**

**ACTIVO:**

Afiliada, asociadas y subsidiarias*(B)	\$ 570'081,981.00
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>\$ 570'081,981.00</b>
LARGO PLAZO	
Inversiones en acciones de subsidiaria y asoc. *(C)	\$ ( 422'999,220.00)
<b>Total Activo a Largo Plazo</b>	<b>\$ ( 422'999,220.00)</b>
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ <u>147,082,761.00</u></b>

**\*(B) CUENTAS POR COBRAR INTERCOMPAÑÍAS:**

<u>DEUDOR:</u>	<u>MONTO:</u>
Desarrollo Marina Mazatlán, S.A. de C.V.	\$568'698,939.00
Combustibles y Servicios Náuticos de Mazatlán, S.A. de C.V.	\$ 59,742.00
Corporación Turismar, S.A. de C.V.	<u>\$ 1'323,300.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$570'081,981.00</u></b>

(Quinientos setenta millones ochenta y un mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)

**\*(C) INVERSIÓN EN ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD DESARROLLO MARINA MAZATLÁN, S.A. DE C.V.\*(1):** 30'382,448 acciones sin expresión de valor nominal las cuales se conforman de la siguiente manera:

19'019,156 acciones Serie "A" Mexicana	(De las cuales es titular directamente de 1'435,717 y de 17'583,439 a través del Fideicomiso 13699-7.)
11'363,292 acciones Serie "B" Libre Suscripción	(De las cuales es titular directamente de 1'602,528 y de 9'760,764 a través del Fideicomiso 13699-7.)
<b>TOTAL</b>	<b>30'382,448 acciones</b>

**INVERSIÓN EN ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD EAST WEST CONSOLIDATED, LTD :**

acciones que se conforman de la siguiente manera:

1,800 acciones	(De las cuales es titular a través de fideicomiso)
<u>200 acciones</u>	(De las cuales es titular directamente)
<b>TOTAL</b>	<b>2,000 acciones</b>

**PASIVO:****CIRCULANTE**

Afiliada, asociadas y subsidiarias \*(D) \$ 10,000.00

**Total Pasivo Circulante \$ 10,000.00**

**TOTAL PASIVO \$ 10,000.00**

\*(D) **CUENTAS INTERCOMPAÑÍAS:** Cuentas por pagar en favor de Consorcio Situr, S.A. de C.V. por un monto de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

**CAPITAL CONTABLE:**

Capital Social \*(E) \$ 50,000.00

Exceso en la actualización del capital \$ 147'022,761.00

**Total Capital Contable \$ 147'072,761.00**

**TOTAL PASIVO Y CAPITAL \$ 147'082,761.00**

\*(E) **CAPITAL SOCIAL POR \$ 50,000.00 (Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.)** que representa el 0.001 % cero punto cero cero uno por ciento del Capital Social Total de la Es cindente, representado por 50,000 cincuenta mil acciones con un valor nominal de \$ 1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una; representado tal y como a continuación se describe:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	%
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. DIVISIÓN FIDUCIARIA FIDEICOMISO No. 13699-7 Fideicomitentes:	45,000	90
CONSORCIO SITUR, S.A. DE C.V. 44,505		
MEGA LAND, S.A. DE C.V. 495		
CONSORCIO SITUR, S.A. DE C.V.	4,945	9.889
MEGA LAND, S.A. DE C.V.	55	0.111
TOTAL	50,000	

**NOVENA.- (OBLIGACIONES)-** La sociedad Escindida reconocerá todos aquellos derechos, obligaciones, contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que haya celebrado la sociedad Escindente y que expresamente ésta le aporte por virtud de estas Bases.

**DÉCIMA.-** Una vez que surta sus efectos legales la Escisión y en virtud de que subsistirá la sociedad Escindente, continuarán en vigor sus Estatutos (los cuales no son modificados). Así mismo, el Administrador Único, Funcionarios, Comisarios y Apoderados de Situr Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V., continuarán en sus funciones.

**I.5.- Se aprueba el proyecto de los Estatutos Sociales de la sociedad Escindida, el cual se agrega a la presente Acta como Anexo "3", el cual se tiene por reproducido íntegramente en el presente acuerdo como si se transcribiese a la letra, en obvio de repeticiones, para todos los efectos legales a que haya lugar.**

**I.6.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 228 bis inciso V , se ordena cumplimentar las formalidades prescritas por dicho Artículo, por lo que el presente acuerdo de Escisión deberá protocolizarse ante Notario Público y se inscribirá en el Registro Público de**

**Comercio de la Sociedad Escidente; además se publicará un extracto de la misma en la gaceta oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio la sociedad Escidente.**

**I.7.- El texto completo del presente acuerdo de Escisión estará a disposición de los accionistas y acreedores de Situr Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V. en el domicilio de la sociedad Escidente por un plazo de 45 cuarenta y cinco días naturales contados a partir de que se lleven a cabo la inscripción de la protocolización de la Asamblea que acuerda la Escisión y las publicaciones del extracto de Escisión en la gaceta oficial y uno de los periódicos de mayor circulación pertenecientes al domicilio social de la sociedad Escidente, de conformidad con la fracción V del Artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.**

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V (quinta) del Artículo 228 bis de la Ley General de sociedades mercantiles, publíquese el presente extracto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, D.F. y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma Ciudad.

México, D.F.; 31 de Agosto de 2001

(Firma)

\_\_\_\_\_  
LIC. ARTURO LUIS PÉREZ COURTADE  
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE SITUR DESARROLLOS TURÍSTICOS, S.A. DE C.V.

---

---

**LEGGETT & PLATT ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V.**

**ETERMEX, S.A. DE C.V.**

## **F U S I O N**

Leggett & Platt Administradora, S.A. de C.V. (**ADMINISTRADORA**) y Etermex, S.A. de C.V. (**ETERMEX**), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el día 31 de octubre de 2001, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción, con efectos a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado el 31 de octubre de 2001, en los siguientes términos:

**PRIMERA. OBJETO.-** Por medio de este instrumento, las partes convienen en fusionar las sociedades subsistiendo **ADMINISTRADORA** (Fusionante) y desapareciendo **ETERMEX** (Fusionada), implicando una modificación en el capital social de **ADMINISTRADORA**, y sin reformar los estatutos sociales de **ADMINISTRADORA**, toda vez que en su objeto social se encuentran previstas las actividades que viene desarrollando **ETERMEX**.

La presente fusión se conviene con base en los acuerdos que se contienen en las actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas a que se hace referencia en el inciso **III** del capítulo de Declaraciones, y en los balances de fusión al 31 de octubre de 2001 que en este acto se aceptan por las partes, los cuales forman parte integrante del mismo y se acompañan como Anexos "3" y "4" del presente Convenio.

**SEGUNDA. TRANSMISION DEL PATRIMONIO DE LA FUSIONADA.-** Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, **ETERMEX** cederá y transferirá a **ADMINISTRADORA** íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

**ADMINISTRADORA**, desde este momento, acepta la transmisión universal que de su patrimonio le hace **ETERMEX**, en virtud de la fusión objeto de este Convenio, mediante la cual **ADMINISTRADORA** absorbe a **ETERMEX** en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio.

**TERCERA. EFECTOS.-** La fusión surtirá efectos tanto para la Fusionante y la Fusionada, así como frente a terceros el día en que los acuerdos de fusión sean inscritos en el Registro Público del Distrito Federal. Lo anterior en el entendido que respecto a los acreedores de la Fusionante y de la Fusionada, en caso de que éstos así lo soliciten, se efectuará el pago inmediato de sus respectivos créditos, conforme a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, por virtud de la fusión los créditos entre las sociedades quedarán extinguidos.

**CUARTA. NOTIFICACIONES A TERCEROS.-** **ADMINISTRADORA** se obliga a notificar a todas las personas físicas o morales con las que la Fusionada hubiere celebrado contratos, negociaciones y operaciones de cualquier índole que, como consecuencia de la fusión, **ADMINISTRADORA** se subrogará y sustituirá a **ETERMEX** en dichos actos.

Asimismo, **ADMINISTRADORA** se obliga a notificar a las autoridades que correspondan, la asunción de los derechos y obligaciones de la Fusionada, como resultado de la referida fusión, para el efecto de registrar a **ADMINISTRADORA** como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.

México, Distrito Federal, a 31 de octubre de 2001.

(Firma)

---

Lic. Andrés Acedo Moreno  
Delegado Especial

LEGGETT & PLATT ADMINISTRADORA, S. A. DE C. V.  
(subsidiaria de L and P México, S.A. de C.V.)

BALANCE GENERAL NO AUDITADO PARA LA FUSION

Moneda nacional

Activo

Pasivo y Capital Contable

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo e Inversiones en valores	<u>\$518,287</u>
Clientes	
Impuesto al valor agregado por pagar	
Deudores diversos	6,475
Impuesto sobre la renta por recuperar	
Compañías afiliadas	3,080,213
Inventarios de producto terminado	<u>                    </u>

Suma el activo circulante 3,604,975

INMUEBLES Y EQUIPO - Neto 55,858,891

OTROS ACTIVOS - Neto 595,226

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION  
DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD  
DIFERIDOS

2,605,696

\$62,664,788

(Firma)  
(Firma)  
Lic. Andrés Acedo M.  
Representante Legal

PASIVO A CORTO PLAZO:

Cuentas y gastos acumulados por pagar	\$206,245
Impuestos por pagar	298,284
Impuesto sobre la renta por pagar	
Impuesto al valor agregado por pagar	
Compañías Afiliadas	<u>10,152,630</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>10,657,159</u>

CAPITAL CONTABLE:

Capital social	43,333,751
Actualización del capital	<u>8,671,448</u>
Utilidades acumuladas	2,430
Efecto acumulado inicial de impuesto sobre la renta diferido	<u>                    </u>

Suma el capital contable 52,007,629

\$62,664,788

ETERMEX, S. A. DE C. V.  
(subsidiaria de Spühl, A. G.)

BALANCE GENERAL NO AUDITADO PREVIO A LA FUSION

Moneda nacional

Activo

Pasivo y Capital Contable

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo e Inversiones en valores	<u>\$4,213,974</u>
Cientes	434,562
Deudores diversos	1,204
Impuesto sobre la renta por recuperar	687,850
Compañías afiliadas	<u>7,800,000</u>

Inventarios de producto terminado	<u>1,553,805</u>
Suma el activo circulante	14,691,395

INMUEBLES Y EQUIPO - Neto 1,929,113

OTROS ACTIVOS - Neto 38,716

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION  
DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD  
DIFERIDOS

1,441,159

\$18,100,383

PASIVO A CORTO PLAZO:

Cuentas y gastos acumulados por pagar	\$106,854
Impuesto sobre la renta por pagar	174,856
Impuesto al valor agregado por pagar	60,407

Suma el pasivo a corto plazo 342,117

CAPITAL CONTABLE:

Capital Social	11,350,000
Utilidades acumuladas	6,383,684
Efecto acumulado inicial de impuesto sobre la renta diferido	<u>24,582</u>

Suma el capital contable 17,758,266

\$18,100,383

(Firma)  
Lic. Andrés Acedo M.  
Representante Legal

---

**COMERCIALIZADORA FRONTERA NORTE, S.A. DE C.V.**

**Av. Televisión No. 4162-B  
Monte San Antonio  
22150 Tijuana, B.C.**

**AVISO DE TRANSFORMACION**

En Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2001, los Accionistas de COMERCIALIZADORA FRONTERA NORTE, S.A. DE C.V., acordaron transformar la sociedad en una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que la denominación de la misma quedó establecida como **COMERCIALIZADORA FRONTERA NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

Lo anterior se publica para los efectos y conforme a lo dispuesto en los artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal a 24 de octubre de 2001.

(Firma)

---

Lic. Juan Francisco Torres Landa Ruffo  
Delegado Especial

---

---

**COMERCIALIZADORA FRONTERA NORTE,  
S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2001**

**ACTIVO**  
**ACTIVO CIRCULANTE**

BANCOS	\$ 487,009.51
CLIENTES	\$ 417.96
ANTICIPO DE IMPUESTOS	\$ 239,458.57
I.V.A. ACREDITABLE	\$ 818,614.39
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$ 1,545,500.43</b>

**ACTIVO FIJO**

EDIFICIOS Y TERRENOS	\$ 4,656,350.00
DEPRECIACION EDIF. Y CONTRUCC.	\$ (174,613.13)
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>\$ 4,481,736.87</b>

**TOTAL ACTIVO** **\$ 6,027,237.30**

=====



**COMERCIALIZADORA FRONTERA NORTE,  
S.A. DE C.V.**

**PASIVO**

PASIVO A CORTO PLAZO	
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 334,012.27
UTILIDADES POR PAGAR	\$ 31,783.97
DOCUMENTOS POR PAGAR	\$ 4,799,850.00
ANTICIPOS DE CLIENTES	\$ 940,326.34
TOTAL PASIVO	\$ 6,105,972.58
	=====
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	\$ 100,000.00
RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	\$ 474,368.85
S U M A	\$ 574,368.85
	=====
UTILIDAD O PERDIDA	\$ (653,104.13)
TOTAL CAPITAL	\$ (78,735.28)
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 6,027,237.30
	=====

(Firma)

LIC. CARLOS SANCHEZ VALENZUELA  
DIRECTOR GENERAL

---

**TABIQUERAS UNIDAS CUAUTITLAN, S. A.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2001.**

Activo		Pasivo	
Caja	<u>621.16</u>	Capital contable	
		Socios cuenta de liquidación	<u>621.16</u>
Total activo	<u><u>621.16</u></u>	Total Pasivo y Capital	<u><u>621.16</u></u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F, a 06 de noviembre del 2001.

(Firma)  
Liquidador  
Lic. Miguel Vázquez Hernández

---

**PROCESAMIENTOS Y SUMINISTROS PROFESIONALES, S. C.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2001.**

Activo		Pasivo	
Caja	<u>5,000.00</u>	Capital contable	
		Socios cuenta de liquidación	<u>5,000.00</u>
Total activo	<u><u>5,000.00</u></u>	Total Pasivo y Capital	<u><u>5,000.00</u></u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a todos los efectos legales a que haya lugar.

México D.F, a 06 de noviembre del 2001.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

---

**TABIQUERA CHALCO, S. A. DE C. V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2001.**

Activo		Pasivo	
Caja	<u>10,000.00</u>	Capital contable	
		Socios cuenta de liquidación	<u>10,000.00</u>
Total activo	<u><u>10,000.00</u></u>	Total Pasivo y Capital	<u><u>10,000.00</u></u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F, a 06 de noviembre del 2001.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

---

## E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO: SEXTO CIVIL.- SECRETARÍA: “ B “.- EXP.: 426/95.**)

### EDICTO.

C. PATRICIA NAVARRO DEL CORRAL.

En acuerdo de fecha tres de Agosto del año en curso, dictado en la Tercería Excluyente de Preferencia, promovida por BANCA CREMI, S.A., deducida del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por REFORMA MOTORS, S.A. DE C.V., en contra de PATRICIA NAVARRO DEL CORRAL Y NATALIO TEODORO ULIBARRI DUCOING, la C. Juez ordeno publicar los puntos resolutivos de la Sentencia dictada con fecha veinte de Junio del presente año en dicha Tercería y a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinte de Junio del dos mil uno. -----

- - -V I S T O S, para resolver los autos del CUADERNO DE TERCERIA EXCLUYENTE DE PREFERENCIA, promovido por BANCA CREMI, S.A., en relación al juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por REFORMA MOTORS, S.A. DE C.V., en contra de PATRICIA NAVARRO DEL CORRAL Y NATALIO TEODORO ULIBARRI DUCOING, expediente 426/95, y -----

#### ----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Se declara fundada la tercería excluyente de preferencia promovido por BANCA CREMI, S.A.-----

SEGUNDO.- Se declara que es preferente a BANCA CREMI, S.A. en el pago de sus créditos y en segundo lugar habrá de liquidarse, hasta donde alcance, los créditos del actor en el principal, REFORMA MOTORS, S.A. DE C.V.-----

TERCERO.- Las liquidaciones que tengan que hacerse respecto de los créditos que pesan sobre el bien embargado deberán formularse de conformidad con lo establecido en el artículo 587 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio.-----

CUARTO.- Notifíquese y guárdese copia autorizada de la presente resolución en el legajo de sentencias que para tal efecto se lleva en este juzgado.-----

----- A S I, juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciada MARTHA LUCIA ELIZONDO TELLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.

México, D. F., a 13 de Agosto de 2001.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “ B “  
(Firma)  
LIC. MARIA ELENA URRUTIA ALVAREZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

NOTA: Para su Publicación por TRES VECES consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

---

(Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

**EDICTO.**

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ROTAFLEX S.A. en contra de SRA. ALICIA M. DE POSADA. EXP. NUM. 2257/66. La C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero, dictó unos autos, para notificar al actor ROTAFLEX, S.A. que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a veinticuatro de enero del año dos mil uno.----- A sus autos el escrito de cuenta dígame a la promovente que la notificación que indica deberá hacerse atento a lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio publicando por tres veces consecutivas en la gacera oficial del Distrito Federal la llegada y radicación de los autos a este Juzgado por parte del Archivo Judicial.----- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez .-Doy fe.-----México, Distrito Federal, a tres de enero del dos mil uno.----- A sus autos la cédula de notificación sin diligenciar que remite el C. Notificador y Ejecutor de la adscripción y con la razón actuarial se da vista a la parte demandada para que manifieste lo a su derecho convenga. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C.Juez. Doy fe.----- México, Distrito Federal, a cinco de diciembre del dos mil. -----A sus autos el escrito de cuenta se tiene a la demandada señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica por autorizada a las personas que se mencionn para los efectos y firmes que se precisan NOTIFIQUESE PERSONALMENTE el prese así como la llegada y radicación de los autos a la parte actora. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Doy fe.-----México, Distrito Federal, a veintiuno de noviembre del dos mil.-----Por recibido autos originales con oficio de ceunta que remite la C. Directora del Archivo Judicial de este Tribunal por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL hagase saber a las partes la llegada de los autos. Notificación. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe.-

Para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"  
(Firma)  
LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

Continuación del Índice

<b>CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
CIRCULAR N° CG/2001/042	55
<b>CONVOCATORIAS Y LICITACIONES</b>	56
<b>SECCION DE AVISOS</b>	
DESARROLLO HABITACIONAL Y MARINA DE SANTIAGO	77
YOZA, S. A.	77
TABARES ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	78
CONTROLADORA PROSA, S.A. DE C.V.	78
INTERCONTINENTAL DE COSMETICOS, S.A DE C.V.	79
PROMOCION Y OPERACIÓN, S.A. DE C.V	80
ANALISIS TECNOLOGICO EN INFORMATICA, S. A.	80
CONTRATACIÓN DE EJECUTIVOS Y CAPACITACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.	81
SERVICIO INTERNACIONAL DE COMPONENTES Y PARTES, S.A. DE C.V.	81
ALUMINIO CONESA, S.A. DE C.V.	82
COMERCIALIZADORA GRUPA, S.A. DE C.V	82
ALUMINIO Y DERIVADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	83
TEXTILEEDGE, S.A. DE C.V.	83
FABRICANTES DE MUEBLES PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.	84
SITUR DESARROLLOS TURÍSTICOS, S.A. DE C.V.	85
LEGGETT & PLATT ADMINISTRADORA, S.A DE C.V.	92
COMERCIALIZADORA FRONTERA NORTE, S.A. DE C.V.	96
TABIQUERAS UNIDAS CUAUTITLAN, S.A.	98
PROCESAMIENTOS Y SUMINISTROS PROFESIONALES, S.C.	99
TABIQUERA CHALCO, S.A. DE C.V.	100
EDICTOS	101
AVISO	103

## AVISO

**PRIMERO.** Se avisa a todas las dependencias de la administración central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección general Jurídica y de Estudios Legislativos con **diez días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera aparezca la publicación así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en tantas copias como publicaciones se requieran.

**TERCERO.** La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de pagina del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el titulo del documento

**CUARTO.** Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

**QUINTO.** Cuando se trate de inserciones de convocatorias, licitaciones y aviso de fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

**SEXTO.** No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

El presente aviso surte efectos legales, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



# CIUDAD DE MÉXICO

## DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARIA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

## INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 917.00
Media plana .....	493.00
Un cuarto de plana.....	307.00

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos  
s/n,

Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.**

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$40.00)